



Colegio de Abogados

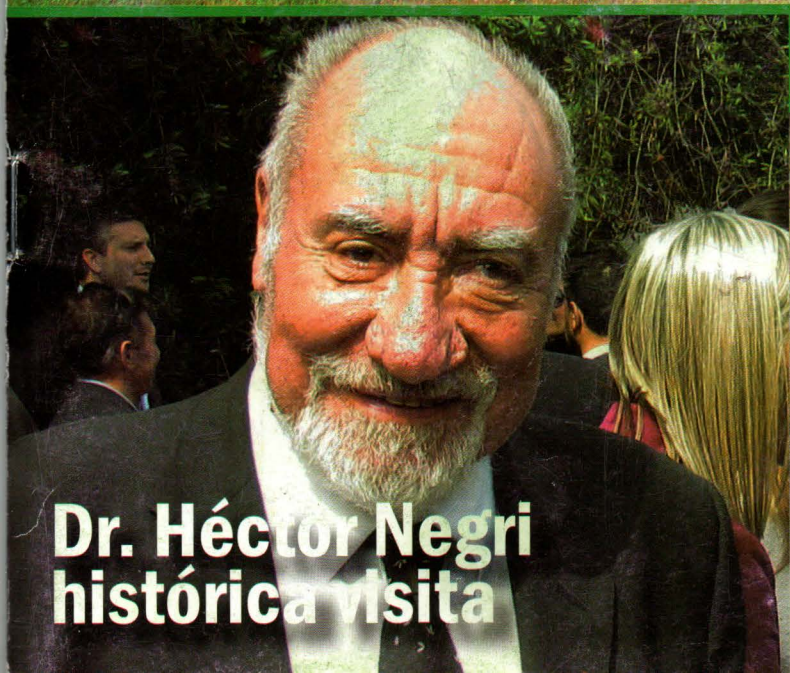
Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

Revista del Colegio de Abogados - Año I N°3 Agosto 2014



Justicia cercana

Un semestre con muchas novedades



Dr. Héctor Negri
histórica visita



Consultorio Jurídico:
crece la demanda

Consejo Directivo del Colegio de Abogados

Presidente: Eduardo Gabriel Sreider

Vicepresidenta Primera: Cristina Ethel Santinelli

Vicepresidente Segundo: Ricardo Benito Rodriguez

Secretaria Micaela Elisa Lombardi

Secretario Académico Carlos Roberto Campion

Tesorero Fernando Aarón Bilello Restifo

Prosecretaria María Virginia Croome

Consejeros Titulares

Alfonso Salvador Napoletano

Isidro Rolando Encina —

Julia María Taboada de Erpen

Mario Bernardo Galeazzi

Jorge Ernesto Ramirez

Consejeros Suplentes

Romina Paola Altamiranda

Natalia Soledad Pereira

Erika Daniela Pistoia

Heliana Mayra Di Siervi

Esteban Rodrigo Martin

Autoridades del Tribunal de Diciplina

Presidente: Juan Alejandro Iturburu

Vicepresidente: Gabriel Roberto Bellomo

Secretaria: Marta Grimaux

Vocales titulares

Domingo Fernando Falco y Pastora Graciela Romano

Vocales suplentes

Mirta Norma Osorio; Marcela Carla Porta; Carlos Alberto Patricio y
Claudia Ruiz de Galarreta.

Delegados a la Caja de Previsión Social

Titular: Marcelo Gradin

Suplente: Ernesto Fabián Merino

Revisores de Cuentas a la Caja de Previsión Social

Titular: Ramón Angel Merelas

Suplente: Mirta Nidia Copes

Editorial



Justicia Para Moreno - Rodriguez

Queridos Colegas:
¡Llegó la Justicia!

Con enorme alegría celebramos la puesta en marcha de nuestros primeros cinco juzgados en lo civil y comercial y de familia.

También se han sumado tres nuevos fiscales y una nueva defensora penal.
¡Nuestro objetivo más importante ha sido logrado!

Hemos concretado nuestra inicial consigna:

¡SI AL DEPARTAMENTO JUDICIAL!

Con orgullo festejamos el éxito de la lucha de tantos años.

Agradecemos la confianza en nuestra gestión, ratificada en el último acto eleccionario.

Seguiremos creciendo con la participación de todos.

Es mucho lo que falta.

Los convocamos a redoblar esfuerzos y ser protagonistas de esta etapa histórica que nos toca vivir.

¡Será Justicia!

Eduardo Gabriel Sreider
Presidente del Colegio de Abogados
Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez

Un semestre con muchas novedades



12 de diciembre de 2013

Magistrados y funcionarios judiciales reciben sus decretos de designación

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, presidió, el jueves 12 de diciembre en el Salón Dorado de la Casa de Gobierno de La Plata, el acto de entrega de doce decretos de designación a Magistrados y Funcionarios Judiciales del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez.

Participaron el ministro de Justicia Bonaerense, Dr. Ricardo Casal; funcionarios de ese ministerio; el Presidente del Colegio de Abogados, Dr. Eduardo Sreider; Consejeros del Colegio; los intendentes municipales

de Moreno y General Rodríguez, Mariano West y Juan Pablo Anghileri; el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo; amigos y familiares de los flamantes magistrados y funcionarios judiciales que, para llegar a esta instancia, debieron recibir previamente el correspondiente acuerdo constitucional del Senado Bonaerense.

Al cerrar el acto, dirigiéndose a los magistrados y funcionarios judiciales designados Scioli manifestó que “para ustedes es un día muy especial, para nosotros también, quiero reconocer el esfuerzo que significa llegar hasta acá, primero estudiar abogacía durante muchos años, postularse, concursar, superar las distintas instancias constitucionales, todos requisitos para llegar hasta este día, les pido que cada uno

de ustedes sean garantes de la paz social. Para nosotros la familia es la base de nuestra sociedad, por eso queremos fortalecer los juzgados de Familia. Espero que tengan grandes logros y mis felicitaciones por esta vocación de servicio que, para mí, implica la función judicial”.

Por su parte, el Dr. Sreider expresó su alegría porque “con estas designaciones, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, vamos haciendo realidad el pleno funcionamiento de nuestro Departamento Judicial. Por supuesto que todavía falta, pero hoy hemos dado un paso muy importante en esta larga lucha por acerca la justicia a nuestros vecinos”.

Foto: Salón Dorado de la Casa de Gobierno (La Plata).

Magistrados y Funcionarios Judiciales que recibieron sus decretos de designación

Gabriel Acosta, Juez en lo Civil y Comercial; María Alejandra Galati, Jueza de Familia; Ana Rita Di Laura Jueza de Familia; Alejandra Silvana Rodríguez, Agente Fiscal; Emiliano Gabriel Buscalia, Agente Fiscal; Leandro Nicolás Ventricelli, Agente Fiscal; Verónica Esther Vieito, Defensora Oficial en lo Criminal y Correccional; Romina Ruth Minetti, Defensora Civil y Comercial y Familia; Pablo Edgardo Molins, Defensor Oficial Civil y Comercial y Familia; Silvia Laura Samid, Defensora del Fuero Civil, Comercial y de Familia; Karim Elizabeth Pérez Corvalan, Asesora de Incapaces y Edgardo Rubén Bartolomé Alemán, Asesor de Incapaces.



27 de diciembre de 2013

Acto de jura en el teatro Leopoldo Marechal

Quince días después, los nuevos Agentes Fiscales, Alejandra Silvana Rodríguez; Emiliano Gabriel Buscalia y Leandro Nicolás Ventricelli, así como la Dra. Verónica Esther Vieito,

Defensora Oficial en lo Criminal y Correccional, prestaron el juramento de rigor durante un acto realizado en el Teatro Municipal “Leopoldo Marechal” de Moreno, ante el Fiscal Ge-

neral, Dr. Pablo Merola; el Defensor General, Dr. Mariano Bertelotti; el Secretario General de la Defensoría, Dr. Pedro Zoni, y otros funcionarios del Departamento Judicial Mercedes. El lunes 30 de diciembre ya estaban en funciones.

Participaron del acto, magistrados y funcionarios de los Departamentos Judiciales Moreno-General Rodríguez y Morón, autoridades del Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez; familiares y amigos de los flamantes funcionarios, así como los Dres. Marcelo Gradin y Diego Ghirardi, representando a los intendentes de Moreno y General Rodríguez.

Foto superior: de izq. a der. Gabriel Buscalia, Leandro Nicolás Ventricelli, Alejandra Silvana Rodríguez, Verónica Esther Vieito, Pedro Zoni, Mariano Bertelotti, Pablo Merola





11 de abril de 2014

Juran los jueces

Doctores Hector Negri y Gabriel Acosta

Durante un acto presidido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. **Héctor Negri**, llevado a cabo en las instalaciones del Teatro Leopoldo Marechal, prestaron el juramento de rigor para asumir sus

cargos los doctores **Gabriel Acosta**; **Mirtha Inés Francese**; **María Alejandra Galati** y **Ana Rita Di Laura**.

El Teatro, colmado de público como pocas veces, daba a la ceremonia un marco especial con la presen-

cia de numerosas autoridades políticas, judiciales, familiares y amigos. Entre los invitados especiales se encontraba el Obispo de la Diócesis Merlo-Moreno, Monseñor **Fernando Maletti**. Los mencionados Jueces entraron en funciones el 22 de mayo.

Brindis en el Colegio de Abogados

Luego, ya en la sede del Colegio y en un marco más informal y distendido, los flamantes jueces, familiares y amigos compartieron un brindis con las autoridades del Colegio, abogados de la matrícula e invitados especiales.

Una presencia para destacar, que se caracterizó por su humildad y sencillez a la hora de dialogar con la mayoría de los presentes, fue la del Dr. Héctor Negri quien compartió, por largo rato, ese momento histórico con los más de cien invitados que participaron del brindis. Al retirarse tuvo palabras de aliento para seguir trabajando por el futuro de nuestro Departamento Judicial

Para cerrar tan importante jornada para la justicia local, los jueces gentilmente ofrecieron breves palabras de agradecimiento y todos prometieron su mejor predisposición para resolver los problemas que pudieran llegar a sus juzgados, prometieron juzgados de "puertas abiertas". Finalmente, el Presidente del



El Dr. Negri y la Dra. Francese entre otras importantes presencias

Colegio, Dr. Eduardo Sreider, realizó -con visible emoción- una síntesis histórica "de aquella lucha de unos pocos pioneros que llevó muchos años de frustraciones y logros hasta

llegar a este momento muy especial -que definió- como el resultado del compromiso y lucha de toda una comunidad a través de sus autoridades y organizaciones sociales"

7



El Dr. Sreider, Jueces y Consejeros del Colegio

El Dr. Héctor Negri visitó el Colegio



8

Todavía en el ejercicio de su cuarta Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Héctor Negri visitó por primera vez nuestro Colegio de Abogados, el pasado mes de abril, luego de tomar juramento y poner en posesión de sus cargos a los flamantes jueces Civil y Comercial y Familia. En el marco de esa visita oficial tuvo la gentileza de ofrecernos un tiempo para realizar la siguiente entrevista-reflexión para la Revista del Colegio de Abogados.

1.- Dr. Negri, después de más de 30 años como ministro de la Suprema Corte y finalizando su cuarta presidencia del máximo Tribunal de Justicia de la Provincia ¿Qué cambios considera usted que aún están pendientes en la Justicia?

Más que cambios (aunque está bien buscar caminos nuevos) creo que son importantes ciertas afirmaciones históricas de la justicia judicial.

En particular, la de su independencia el juez debe ser independien-

te en tres sentidos: Respecto de las partes, reafirmando su definición como tercero imparcial. De sus pasiones y afectos, que pueden llevarlo insensiblemente a alterar esa imparcialidad. Y de toda forma de poder (político, económico, periodístico) que trate de influir sobre sus decisiones.

La tarea judicial es especialmente delicada. Al juez llega un conflicto: pasiones, daños, intereses contrapuestos. Y el dolor siempre presente de valores conculcados. Le corresponde contenerlo. Devolver la paz. Restablecer la perdida armonía.

Un trabajo difícil, donde un error puede significar una tragedia, personal o social.

Sólo podrá realizarlo desde una independencia que permita el adecuado fluir de su sabiduría y conciencia, en ese íntimo ligamen con la verdad de los hechos y con la justicia del derecho.

Las sociedades, para subsistir, deben cuidar sus instituciones. Esta, de la justicia judicial, presente en los

tiempos y pueblos e indispensable en toda sociedad democrática, debe ser especialmente salvaguardada.

Respetando sus decisiones, no sustituyéndolas con pronunciamientos grupales o mediáticos, cuidando que su independencia no se lastime al derivar de circunstancias parciales políticas.

2.- Dr. Negri, el Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez es relativamente nuevo, poco a poco se van creando los primeros órganos de justicia, usted tomó juramento a nuestros primeros jueces laborales, ahora tomó juramento a los nuevos jueces Civil y Comercial y Familia, desde su importante trayectoria como docente y ministro de la Suprema Corte ¿qué les pediría especialmente que tengan en cuenta a la hora de cumplir su función de magistrados?

Ha sido para mí un alto honor el haber tomado juramento a los nuevos jueces. Sé de la inteligencia y probidad de cada uno de ellos y confío que su desempeño enriquezca la labor del Poder Judicial de la Provincia.

Les pediría únicamente (y esto sólo por haber recorrido antes que ellos su mismo camino) que sean fieles a la misión de allegar la paz, allí donde haya discordia, de devolver el diálogo allí donde un injusto monólogo lo haya preterido. Y que aún ante las dificultades y presiones, no claudiquen nunca.

3.- Usted es Profesor de Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Luján ¿Qué significa para una perso-

na como usted tan comprometida con los Derechos Humanos desarrollar esa temática en una Universidad que sufrió persecución al punto de haber sido cerrada por la dictadura militar?

Yo también, como tantos argentinos, fui perseguido. El gobierno militar me declaró factor real o potencial de perturbación y me inhabilitó, por acto administrativo, para cualquier cargo público y para el ejercicio de la docencia en todo el País, en cada uno de sus niveles. Fueron años muy difíciles.

Retornada la democracia volvía a la actividad académica, con el propósito de devolverle al mal con el bien.

Desde ese momento, he vuelto a enseñar aquellas cosas por las que fui prohibido: el valor de la vida desde su concepción el seno materno, la libertad, la igualdad, el respeto al otro y una opción preferencial para los pobres.

Poder decir todo esto en una institución que había sido clausurada y que renacía con la democracia, fue como sentirme proyectado en un inmenso reflejar de espejos.

Con sus maestros y con sus voces juveniles regresaba y a mí me permitía retornar a la tarea de ayudar a formar las conciencias en el amor y la paz.

La Universidad de Luján es una universidad hermosa y gloriosa: tiene un inmenso significado de la esperanza renacida, después de tantos dolores

4.- Usted es poeta, escritor, músico y, al mismo tiempo, una reconocida autoridad en el mundo de la docencia y del derecho ¿cómo conviven “esos mundos” en usted y si considera que esa sensibilidad como hombre de la cultura incidió en su concepción de la justicia?

La vida es un regalo muy hermo-

so que Dios nos ha dado. Algunos refieren al hombre como resultado de un accidente biológico. Pero no es así.

Hay un misterio en cada ser personal, un designio que descubrir y en el que radica nuestra personal existencia. El tema es encontrarlo y poder desde él proyectarse en bien a los demás.

Yo he tratado de explorar, es cierto, diversas dimensiones: clases, judicatura, canto, poesía, derecho. Todas me llenaron de alegría o de tristeza, todas me hicieron más humano. Obviamente, interactuaron unas y otras.

“La violencia es la negación del diálogo y en ese sentido, la negación misma de lo humano”

Como dice el Evangelio de San Juan: en la casa de mi padre hay muchas moradas.

Quise abrirme a cada una de ellas. No sé si hice bien. Pero lo volvería a hacer.

Hoy, lo que más me duele, es lo bueno que no hice.

5.- ¿Cuál debería ser el aporte, el mensaje de la justicia a la sociedad en este contexto de tanta violencia social donde algunos creen, por ejemplo, que un linchamiento es algo justo?

La violencia es la negación del diálogo y en ese sentido, la negación misma de lo humano.

La mano fue hecha para escribir, para saludar, para trabajar, para acariciar a los hijos, o al cuerpo de la mujer amada.

Volverla un puño o llevarla a manejar un arma, es un inmenso despropósito, un desgarrar su significado pristino.

Cada homicidio es un suicidio.

Esto vale para cualquier delito y para cualquier venganza, sea personal o grupal.

La respuesta al mal sólo puede darse socialmente en el marco del derecho, con sus requerimientos y cautelas y con sus procedimientos que garantizan acusación y defensa.

El derecho es una de las expresiones más profundas y válidas de lo humano. Recusarlo, rehusarlo, significa una fuerte claudicación de la cultura

6.- En términos generales, la sociedad considera que la justicia es algo lejano a su realidad cotidiana, la gente común no conoce a los jueces, a los fiscales, como que son de “otro mundo” ¿qué reflexión le merece esto?

Los jueces y todos quienes son actores cotidianos de la justicia judicial, somos seres humanos, con nuestros aciertos y errores.

Y nuestro corazón se acongoja frente al hecho irremediable que nos llega a juicio.

Nadie tiene que vernos de otro mundo.

Nuestro trabajo se hace (debe hacerse) como decían los clásicos: cum humilitate et timore. Con humildad y temor. Porque quien juzga se juzga a sí mismo.

En ese derivar cotidiano de nuestra tarea se afirma nuestra existencia.

Seres de todos los días a quienes la sociedad nos ha encomendado la difícil función de restituir la justicia allí donde se encuentra conculcada.

Esto no puede ser ocasión de lejanía.

22 de mayo de 2014

Día histórico: comenzaron a funcionar los nuevos juzgados



Dr. Gabriel Horacio Acosta con sede en Av. B. Mitre 1970, ambos en la ciudad de Moreno frente a la Universidad Nacional.

En tanto, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 tiene su sede en Bernardo de Irigoyen 654, General Rodríguez.

Los tres juzgados tienen competencia territorial sobre ambos distritos indistintamente.

Los dos Juzgados de Familia quedaron a cargo de las doctoras María Alejandra Galati (el N° 1) y Ana Rita Di Laura (el N° 2) y funcionan en Asconape 180 y Aristóbulo del Valle 2.864 Moreno centro, respectivamente.

Tal como dispuso la SCJBA los nuevos Juzgados heredaron los expedientes que tramitaban en los disueltos Juzgados de Paz Letrados. En tanto, las nuevas causas se sortean en la Receptoría General de Expedientes que funciona en Merlo 2.719, planta baja Moreno.

10 La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dispuso, mediante las Resoluciones N° 367 y N°370, la puesta en funcionamiento, a partir del 22 de mayo, de los Juzgados de Familia N° 1 y N° 2 y de los Juzgados en lo Civil y Comercial.

En las mismas también se dispu-

so la disolución de los Juzgados de Paz Letrados de Moreno y General Rodríguez a partir del día 21 de mayo.

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 está a cargo de la Dra. Mirtha Inés Francese con sede en Av. Mitre 1966 y el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 quedó a cargo del

Buenas noticias para el departamento judicial

En respuesta a distintas gestiones realizadas por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, decidió el llamado a concurso para cubrir los cargos de **Fiscal General; Defensor General y dos jueces en lo Correccional en este Departamento Judicial.**

El período de inscripción se extendió entre el viernes **30 de mayo** y el miércoles **2 de julio de 2014.**

El examen para cubrir los cargos de **Fiscal General Departamental** se realizó el jueves 14 de agosto de 2014 y el de **Defensor General Departamental** el 20 del mismo mes.

La fecha de examen para cubrir los dos cargos de **Juez en lo Co-**

rrreccional será el jueves 4 de septiembre de 2014.

Por otro lado, el Consejo de la Magistratura está próximo a definir la terna para cubrir la vacante existente en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 con asiento en General Rodríguez. De este modo avanzamos hacia un Departamento Judicial en pleno funcionamiento.



El Colegio de Abogados suple momentáneamente a la Defensoría Oficial

11

En el marco de la creación del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, el 21 de mayo pasado cerraron sus puertas los Juzgado de Paz de Moreno y General Rodríguez y, en la misma fecha, también dejó de funcionar la Defensoría Ad-Hoc, cuya misión es designar abogados para patrocinar a personas carentes de recursos económicos, también actuando a requerimiento como asesores y curadores.-

La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que disponía el cierre de los Juzgados de Paz, determinaba, al mismo tiempo, la apertura de los nuevos juzgados de Familia y Civil y Comercial con asiento en Moreno

y General Rodríguez, los cuales tomaron a su cargo las decenas de miles de expedientes que se tramitaban en dichos juzgados, además de las causas que se inician.

Sin embargo, la Defensoría Oficial todavía no comenzó a funcionar, a pesar de estar creada por la Suprema Corte de la Provincia, esto significa que, hasta el momento, en el Departamento Judicial no existe organismo que designe un defensor oficial a pesar de una demanda social cada vez más creciente.

Ante esta emergencia, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, asumió la tarea de asignar momentáneamente- abogado defensor sobre

el listado de profesionales con vigencia al cierre del Juzgado de Paz, para aquellas personas que no pueden, por razones económicas, recurrir a los servicios de un abogado particular. (Conforme Resolución 360/14 de la Procuración General de la SCJBA)

Esta realidad implica un esfuerzo enorme por parte del Colegio ya que su organización y estructura responden a su función natural que es atender a sus matriculados, responsabilidad que no puede descuidar por ninguna razón.

Con esa misma organización y estructura ahora debe extender sus servicios a la gestión propia de una Defensoría Oficial supliendo, durante este interregno, a la institución que, a pesar de estar creada, aún no ha comenzado a funcionar.

Desigualdad soberana de los Estados: el caso “NML Capital Ltd. y otros vs. República Argentina”

Por Eloísa B. Raya de Vera¹



el resto de los acreedores. En virtud a ello, NML Capital Ltd. y otros exige el pago del 100% de sus bonos (sin quitas) ya que la República Argentina acordó el pago (aunque con quitas) a los acreedores que ingresaron a los canjes 2005-2010.

Esta petición tuvo resultado positivo en primera instancia (Juz Griesa) y en la Cámara de Apelaciones de Nueva York. El fallo de Griesa gira en torno a dos supuestos: 1) si la Argentina paga el 100% de cualquier cuota de intereses acordada con los acreedores que ingresaron al canje, la Argentina debe pagar simultáneamente la totalidad de los US\$ 1300 millones a NML Capital Ltd. y otros según lo dispuesto en la “cláusula pari passu”; 2) Están obligados a las disposiciones de la Justicia de Estados Unidos el Banco de Nueva York (es el principal fiduciario de los fondos de la República Argentina en el exterior) y otras entidades que intervengan en el circuito de pago de los bonos canjeados (aunque no tengan sede en Estados Unidos).

I.- Los Antecedentes

NML Capital Ltd., otros fondos y algunas personas físicas demandaron a la República Argentina ante los tribunales de Nueva York, invocando la aplicación de la ley de los Estados Unidos, por incumplimiento de la “cláusula pari passu” contenida en los bonos bajo un contrato de Agencia Fiscal (en adelante Bonos FAA) garantizados por la República Argentina antes de la crisis del 2001, y exigiendo el pago total de esos bonos equivalente aproximadamente a US\$

1300 millones.

Los demandantes en este caso, no ingresaron a los canjes abiertos por la República Argentina en el 2005 y 2010 (a diferencia del 93% del resto de los tenedores de bonos FAA que sí lo hicieron).

El eje de la demanda de NML Capital Ltd. y otros reside en la interpretación de la “cláusula pari passu”. Dicha cláusula establece que toda concesión o mejora de la situación hecha por el deudor a alguno de los acreedores puede ser exigida por

Las interpretaciones extensivas de Griesa y la Cámara de Apelaciones fueron desconocidas por la República Argentina en sus diversas defensas. Básicamente, las presentaciones argentinas giraron en torno a las siguientes cuestiones: 1) la “cláusula pari passu” sólo permitiría que NML Capital Ltd. y otros pudieran exigir el pago proporcional de sus acreencias con quitas y en cuotas (tal como lo acordó la Argentina con el

¹ Abogada, Diploma de Honor, Magister en Relaciones y Negociaciones Internacionales (FLACSO-UDESA), Magister en Relaciones Económicas Internacionales (Universidad de Barcelona), Directora del Instituto de Derecho Internacional (CAMGR), Profesora Titular de Derecho Internacional Privado y de la Integración (UM)

resto de los acreedores que entraron al canje) y no el pago total; 2) las decisiones de la justicia norteamericana violan la Ley de Inmunidad Soberana que dispone que los Estados extranjeros no pueden ser ejecutados; 3) existe un “interés público en juego y cuestiones de orden público argentino” que no pueden soslayarse.

El presente caso internacional recibió recientemente dos fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos (como última instancia). Dicho Tribunal, el 16 de Junio de 2014 rechazó el recurso extraordinario presentado por la República Argentina (pedido de certiorari) con respecto a la interpretación extensiva que hace Griesa y la Cámara de Apelaciones de la cláusula *pari passu*. Por lo tanto, quedó firme la decisión de instancias previas relativas a que el pago que realizare la Argentina del 100% de alguna de las cuotas a los acreedores que ingresaron al canje tornaba ejecutable el 100% de las acreencias de NML Capital Ltd. y otros.

En un segundo fallo y con relación al recurso extraordinario presentado por la República Argentina con respecto a las medidas “discovery” solicitadas por la actora y ordenadas por el Juez Griesa y confir-

madas por la Cámara, la Corte aceptó resolver el recurso. El Tribunal Superior dispuso que la solicitud de información que requiere el Juez Griesa a diferentes entidades bancarias extranjeras con relación a activos que posea la República Argentina y con el objetivo de lograr la ejecución de la sentencia son pertinentes y que no se violenta la Ley de Inmunidad Soberana.

La situación de la República Argentina ante los tribunales de Estados Unidos ha llegado a su última instancia. A pesar de estos fallos, la Argentina decidió pagar la cuota que vencía el 30 de Junio de 2014 a los acreedores que entraron al canje. A tal efecto depositó en el Banco de Nueva York US\$ 532 millones.

El Juez de Primera Instancia determinó que ese pago era ilegal (ya que la Argentina no estaba pagando simultáneamente a NML Capital Ltd. y otros el 100% de sus acreencias) y ordenó al Banco de Nueva York a devolver el dinero a la Argentina. Nuestro país, cursó una intimación internacional al Banco para que pague a los bonistas que ingresaron al canje bajo apercibimiento de iniciar acciones contra dicha entidad bancaria.

A pesar de ello, el Banco de Nue-

va York no giró el dinero a los acreedores que ingresaron al canje. Si esta situación persiste, la Argentina ingresaría a partir del 31 de Julio en un default técnico (ya que la Argentina giró el dinero a los acreedores que ingresaron al canje pero el pago se encuentra bloqueado por una resolución de la justicia de los Estados Unidos).

La Argentina se resiste sistemáticamente a pagar el 100% del monto debido a NML Capital Ltd. ya que los acreedores que ingresaron al canje podrían invocar la “cláusula RUFO-Derechos Respecto de Ofertas Futuras” y exigir el pago del 100% del valor de los bonos (sin quitas ni esperas) lo que ascendería aproximadamente a US\$ 24.000 millones. La Argentina pretende que se reponga el “stay” o medida cautelar que suspende la ejecución del fallo hasta el mes de Diciembre –fecha en la que vence la cláusula RUFO.

La posición de la República Argentina es totalmente atendible ya que la cláusula RUFO podría invocarse para pagos voluntarios. De ese modo, acordar en el marco de una negociación el pago a los Fondos NML y otros podría interpretarse en sede judicial como pago voluntario y no coactivo producto de una ejecución.

II.- Prórroga de jurisdicción y aplicación de la ley de los Estados Unidos

Veamos ahora algunos aspectos jurídicos del caso: la República Argentina ha prorrogado la jurisdicción a favor de los tribunales de los Estados Unidos, según expresamente surge de los Bonos AAP.

La prórroga de jurisdicción consiste en el acuerdo de las partes de adjudicar jurisdicción internacional a los jueces de un país que no la

tienen en virtud de una norma de fuente interna,¹ convencional o institucional.²

La renuncia de la jurisdicción argentina a favor de los tribunales de los Estados Unidos o a favor de tribunales arbitrales internacionales (Centro Internacional de Arreglo para las Diferencias sobre Inversiones-CIADI por ejemplo) fue una

práctica constante durante la década del 90, especialmente en el ámbito del derecho del comercio internacional y muy particularmente en el área de las inversiones extranjeras.

La República Argentina firmó acuerdos de liberación comercial, de promoción y protección de las inversiones extranjeras y emitió bonos de deuda soberana incluyendo expresamente la prórroga de jurisdicción y acordando la aplicación de la ley extranjera.

El neoliberalismo argentino había instaurado la práctica de acudir a árbitros internacionales o a los tribunales de Nueva York por considerar que los tribunales locales no eran neutrales, eran objeto de corrupción, lentitud y torpeza.

De ese modo, la Argentina quebró la Doctrina Calvo³ y admitió ser demandada fuera de sus tribunales a pesar de tener los casos preponderante y objetiva vinculación con el fuero local.

Por lo tanto, asistimos hoy a diversos procesos que implican a la República Argentina ante la justicia norteamericana, un país que adopta la postura que su derecho interno (ley federal, Constitución y Enmien-

das) es superior a los tratados internacionales ratificados y que violenta sistemáticamente derechos humanos fundamentales.

Nuestro país hoy es juzgado por un magistrado del fuero comercial que se niega a tratar las defensas de orden público implicadas en el caso NML Capital Ltd., por exceder el marco de la controversia. Sin embargo, nadie puede desconocer que hay derechos humanos de la población en juego si la Argentina cae en default.

La interacción negativa que poseen ciertas reglas comerciales sobre el respeto de los derechos humanos fundamentales ya está siendo estudiada⁴. De hecho, en algunos casos

ante el CIADI (por ejemplo “Aguas Argentinas S.A. y otros vs. República Argentina”) pudo ponerse de relieve que el aumento de tarifas (cumplimiento del mejor trato al inversor extranjero) dejaría fuera del servicio a gran cantidad de la población de la República Argentina en situación de extrema vulnerabilidad⁵.

En el caso “NML Capital Ltd. y otros vs. República Argentina” puede observarse la incidencia negativa en el cumplimiento estricto de la cláusula pari passu y en la generación de una nueva situación de default por un lado, y los derechos humanos de la población en situación vulnerable que se verían afectados frente a una nueva crisis económico-social por el otro.

III.- Inmunidad de ejecución de los Estados

Los Estados gozan de inmunidad de jurisdicción relativa, esto es, no pueden ser juzgados por sus actos de imperio o de gobierno pero sí por sus actos vinculados a la actividad comercial.

¿La emisión de deuda pública es un acto de gobierno o es un acto de gestión? La Corte Suprema de los Estados Unidos tuvo la oportunidad de expresarse al respecto en el caso “Waltover” (1992) en el que expuso que la deuda pública de los Estados extranjeros no debe ser tratada en forma diferente a la de otras entidades públicas y deben ser consideradas como actos comerciales, toda vez que atender a la personalidad de quien emite el título, implica apartarse del criterio de la naturaleza del acto que dispone la ley⁶.

Si bien la República Argentina mantiene la doctrina finalista del acto para determinar la inmunidad de jurisdicción (al igual que el resto de los países en vías de desarrollo) y por lo tanto sostiene que la emisión de deuda pública persigue una clara fi-

nalidad pública (aunque su naturaleza es comercial), renunció a su inmunidad de jurisdicción en el caso “NML Capital Ltd. y otros” al someterse a dicho proceso.

*”el neoliberalismo
había instaurado la
práctica de acudir a
árbitros internacio-
nales o a los Tribu-
nales de Nueva York,
por considerar que
los tribunales locales
no eran neutrales,
eran objeto de co-
rrupción, lentitud y
torpeza”*

Un capítulo aparte merece el análisis de la inmunidad de ejecución. Los internacionalistas en forma unánime sostienen que los Estados extranjeros no pueden ser objeto de medidas coercitivas, ello en virtud del principio de igualdad soberana de los Estados⁷.

En igual sentido, la ley de Inmunidad Soberana de los Estados Unidos (The Foreign Sovereign Immunity Act-FSIA) dispone que los Estados extranjeros no pueden ser ejecutados.

Sin embargo, la Corte de los Estados Unidos en el caso “NML Capital Ltd y otros vs. República Argentina” efectúa una interpretación particular de la FSIA al disponer que el pedido de informes a entidades financieras locales y extranjeras sobre activos de la República Argentina no violentan la inmunidad de ejecución de la República Argentina.

Si bien coincidimos con la Corte de que la naturaleza de la medida es informativa, recalamos que dicha medida posee como única finalidad

la ejecución y por lo tanto infringiría el principio de que los Estados no pueden ser objeto de medidas coercitivas.

Asimismo, el Tribunal Superior de los Estados Unidos, en su voto mayoritario, al exigir a entidades financieras extranjeras que brinden informes sobre los activos de la República Argentina, se aparta del

criterio sentado por el Proyecto de 2003 de la Comisión de Derecho Internacional sobre Inmunidad del Estado respecto a medidas coercitivas, el cual dispone que excepcionalmente podrán adoptarse medidas de ejecución contra los Estados (posteriores al fallo) cuando se ha determinado que los bienes se utilizan específicamente para fines no oficiales comerciales y que se encuentran en

el territorio del Estado del foro.

Al convalidar la Corte la decisión del Juez Griesa de ordenar a entidades financieras con sede fuera de los Estados Unidos que informen sobre activos de la República Argentina se desconoce costumbre internacional y los lineamientos de la Comisión de Derecho Internacional, comportándose una vez más como el gendarme del mundo.

Nuestro país hoy es juzgado por un magistrado del fuero comercial que se niega a tratar las defensas de orden público implicadas en el caso NML Capital Ltd. por exceder el marco de la controversia. Sin embargo, nadie puede desconocer que hay derechos humanos de la población en juego si la Argentina cae en default.

IV.- Conclusión

El caso “NML Capital Ltd. y otros (Fondos Buitre) vs. República Argentina” que tramita ante la Justicia de Nueva York es una nueva demostración de la desigualdad soberana de los Estados.

La República Argentina se enfrenta ante la Justicia de los Estados Unidos a decisiones exorbitantes e

interpretaciones excesivas. Puede sostenerse que los fallos del Juez Griesa adolecen del principio de efectividad y de solución armónica.

Los especialistas de Derecho Internacional Privado, en la actualidad, vienen bregando por soluciones judiciales armónicas en la esfera internacional que tengan en

miras la legislación y principios de orden público de las diversas naciones en juego para que puedan tornarse ejecutivas en esos Estados.

Lamentablemente, las decisiones de la Justicia de Nueva York en el caso analizado distan mucho de armonía internacional.

2 DREYZIN DE KLOR Adriana y SARACHO CORNET Teresita, Trámites Judiciales Internacionales, Editorial Zavalía, Buenos Aires, 2005.

3 La Doctrina Calvo surgió como consecuencia de las declaraciones del diplomático argentino Carlos Calvo en ocasión de la intervención armada de Francia en México. Calvo sostuvo que un Estado independiente, en virtud del principio de igualdad de los Estados, no debía estar sometido a la injerencia de otros Estados. Asimismo expresó que los extranjeros debían solucionar sus controversias ante los tribunales internos del Estado territorial...

4 ZAPATERO Pablo, Economía de Mercado y Derechos Humanos, un estudio sobre la interdependencia de las normas, Revista Derechos y Libertades, Nro. 16, Época II, Madrid, Enero de 2007, págs. 211-239.

5 RAYA DE VERA, Eloisa, La interacción de ciertos principios generales del Derecho Internacional con el régimen jurídico latinoamericano de las inversiones extranjeras, Anuario Argentino de Derecho Internacional, Nro. XVII, año 2008, Córdoba, República Argentina.

6 BARBOZA Julio, Derecho Internacional Público, Segunda Edición, Zavalía Editor, Buenos Aires, 2008.

7 BARBOZA Julio, op. cit. 4

Datos oficiales sobre homicidios dolosos cometidos en el conurbano



16

Ministro de la Corte Suprema, Dr. Raúl Zaffaroni

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de su Instituto de Investigaciones, ha realizado una investigación exploratoria sobre los homicidios dolosos consumados en el año 2012 (aún no se han publicado los datos correspondientes a 2013) en la ciudad de Buenos Aires, el Departamento Judicial La Plata y los Departamentos Judiciales del Conurbano Bonaerense.

Para realizar este trabajo, el Instituto de Investigaciones tuvo acceso a cada una de las investigaciones penales preparatorias sobre homicidios dolosos consumados en ese período.

Esta investigación contó con la debida autorización de la Procura-

ción General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

El informe fue presentado por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, el día 3 de diciembre de 2013 en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata.

Encuadre General

A fin de poder determinar el móvil y contexto de los homicidios se ha utilizado, en esta investigación, las siguientes categorías:

Discusión-riña-ajuste de cuentas o venganzas: agrupan los homicidios que se desencadenan por dis-

cusiones, reyertas callejeras, grescas o conflictos entre bandas, venganzas o ajustes de cuentas.

Robo: son los casos en que el homicidio tiene lugar en el marco de algún delito contra la propiedad.

Conflicto intrafamiliar: se refiere a los homicidios ocurridos en contexto intrafamiliar que incluye la violencia de género, la celotipia, el maltrato infantil, etc.

Legítima Defensa: son hechos en los cuales el homicidio tiene lugar en defensa propia o de un tercero. Esta categoría aglutina tanto el actuar de las fuerzas de seguridad (legítima defensa policial) como la civil (legítima defensa civil).

Legítima Defensa: son hechos en los cuales el homicidio tiene lugar en defensa propia o de un tercero. Esta categoría aglutina tanto el actuar de las fuerzas de seguridad (legítima defensa policial) como la civil (legítima defensa civil).

Otros: son los homicidios que presentan particularidades propias que no pueden ser englobadas en las categorías anteriores.

Desconocido: son los casos cuyo móvil no ha podido ser identificado

al momento de este relevamiento.

Datos generales

En el Conurbano hay siete Departamentos Judiciales (San Isidro; San Martín; Moreno-General Rodríguez; Morón; La Matanza; Lomas de Zamora y Quilmes) conformados por 26 municipios los que reúnen 10.302.907 habitantes (según Censo oficial de 2010) con una Tasa por 100.000 habitantes de 7,66 homicidios en ese período (2012). Esto significa 789 víctimas (1.107 víctima-

rios)

Como tendencia general para todo el universo se observa que la mayoría de los homicidios tienen lugar en los fines de semana, en especial en los largos y, casi siempre, de noche o de madrugada.

Lo que también se observa en el Conurbano es la alta incidencia de las armas de fuego (68 % de los homicidios, es decir casi 7 casos de cada 10) lo que indica la necesidad de profundizar las acciones tendientes al desarme de la población.

Departamento judicial Moreno-General Rodríguez

El estudio realizado arrojó una Tasa de homicidios en el Departamento Judicial de 9,45 por 100.000 habitantes, esto es igual a 51 homicidios dolosos (cometidos por 78 victimarios) de ellos 41 sucedieron en Moreno y 10 en General Rodríguez (el 80,40 y 19,60 por ciento respectivamente)

Las tasas de homicidios cada 100.000 habitantes consideradas por distrito (año 2012) son: Moreno 9,06 y General Rodríguez 11,46

Ambos distritos cuentan (siempre según datos oficiales del Censo 2010) con una población de 539.690 habitantes, de los cuales 452.505 viven en Moreno.

En el caso del Partido de Moreno está discriminado de la siguiente manera:

Cuartel V*
(48.511 habitantes) 2 homicidios; tasa 4,12

Francisco Álvarez*
(34.076 habitantes) 3 homicidios; tasa 8,80

La Rreja*
(47.839 habitantes) 2 homicidios; tasa 4,18 %

Moreno
(171.849 habitantes) 19 homicidios, tasa 11.05

Paso del Rey*
(44.684 habitantes) 5 homicidios; tasa 11,18

Trujui
(105.546 habitantes) 10 homicidios; 9,47

*Tasa estimativa y proyectiva, debido a que la cantidad de habitantes no llega a los 100.000 de la medición.

Datos específicos del Departamento Judicial

Victimas según sexo: masculino 88 %; femenino 12%

Victimarios según sexo: masculino 85% ;femenino 4%; autores no identificados 11%

En nuestro Departamento es ma-

yor la cantidad de mujeres que hombres, lo cual demuestra la alta incidencia de los victimarios hombres dentro de este tipo de delitos.

Edad de las víctimas: el 70% son adultos jóvenes (entre 18 y 35 años) el 22% mayores de 35 años; 6% menores de edad. Solamente en un caso no se pudo determinar la edad de la víctima fatal.

En la categoría victimario: cabe aclarar que el 22% carece de datos etarios que surgen de los hechos no esclarecidos del Departamento Judicial.

De los hechos esclarecidos surge que el 18% son menores de edad (11 victimarios de los cuales 8 son punibles y 3 no punibles).

En tanto, los adultos jóvenes (entre 18 y 35 años) representan el 63% y el resto de los adultos (35 años en

adelante) son el 19%. El móvil que predomina en el caso de los menores es: discusión/riña/venganza

Victimarios sin datos: Los victimarios NN o sin datos de filiación son 14 sobre 78, es decir el 18%. Estos casos sucedieron en el Partido

de Moreno.

Nacionalidad: el 86% de las víctimas son argentinas, registrándose solamente 5 víctimas de nacionalidad paraguaya y 3 de nacionalidad peruana. En relación a los victimarios el 67% son argentinos, el 11%

es extranjeros y un 22% de victimarios sobre los cuales se carecen de datos identificatorios; es decir que, excluyendo los sin datos, tenemos 52 autores de nacionalidad argentina y 9 de nacionalidad extranjera.

- 1° José C. Paz (Dpto Judicial San Martín) 12,78
- 2° Quilmes (Dpto Judicial Quilmes) 12
- 3° **Gral. Rodríguez (Dpto Judicial Moreno-Gral. Rodríguez) 11,46**
- 4° San Martín (Dpto Judicial San Martín) 10,86
- 5° Lomas de Zamora (Dpto Judicial Lomas de Zamora) 10,54
- 6° La Matanza (Dpto Judicial La Matanza) 9,34
- 7° **Moreno (Dpto Judicial Moreno-General Rodríguez) 9,06**
- 8° Esteban Echeverría (Dpto Judicial Lomas de Zamora) 8,97
- 9° Pilar (Dpto Judicial San Isidro) 8,36
- 10° Berazategui (Dpto Judicial Quilmes) 8,32
- 11° Avellaneda (Dpto Judicial Lomas de Zamora) 7,58
- 12° San Miguel (Dpto Judicial San Martín) 7,24
- 13° Malvinas Argentinas (Dpto Judicial San Martín) 7,13
- 14° Tres de Febrero (Dpto Judicial San Martín) 6,46
- 15° Florencio Varela (Dpto Judicial Quilmes) 6,10
- 16° Hurlingham (Dpto Judicial Morón) 6,06
- 17° Merlo (Dpto Judicial Morón) 6,05
- 18° Lanús (Dpto Judicial Lomas de Zamora) 5,87
- 19° Tigre (Dpto Judicial San Isidro) 5,84
- 20° Morón (Dpto Judicial Morón) 5,29
- 21° Almirante Brown (Dpto Judicial Lomas de Zamora) 5,06
- 22° San Fernando (Dpto Judicial San Isidro) 3,67
- 23° Ituzaingo (Dpto Judicial Morón) 2,97
- 24° San Isidro (Dpto Judicial San Isidro) 2,73
- 25° Ezeiza (Dpto Judicial Lomas de Zamora) 1,83
- 26° Vicente López (Dpto Judicial San Isidro) 1,11

Tasa de Homicidios Dolosos cada 100.000 habitantes en los 26 municipios del Conurbano

Esto significa las siguientes Tasas por Departamento Judicial

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1° Moreno-General Rodríguez | 9,44 (2 municipios) total: 539.690 habitantes (Zona Oeste) |
| 2° La Matanza | 9,34 (1 municipio) 1.775.816 habitantes (Zona Oeste) |
| 3° Quilmes | 9,22 (3 municipios) total: 1.333.192 habitantes (Zona Sur) |
| 4° San Martín | 8,89 (5 municipios) total: 1.618.813 habitantes (Zona Norte) |
| 5° Lomas de Zamora | 7,22 (6 municipios) total: 2.435.802 habitantes (Zona Sur) |
| 6° Morón | 5,42 (4 municipios) total: 1.198.668 habitantes (Zona Oeste) |
| 7° San Isidro | 4,57 (5 municipios) total: 1.400.926 habitantes (Zona Norte) |



¿Cuándo se producen los homicidios?

La mayoría de los homicidios se produce en la noche/madrugada (70%) es decir 32 casos de 46 (hay 5 casos en los que no se pudo determinar el horario). También prevalecen los fines de semana sobre el resto de los días y si consideramos el “fin de semana ampliado” que incluye el viernes y el lunes llegamos al 73%.

Dentro de la variable “Mes” el que mayor cantidad de homicidios concentra es **Julio** (13%) seguido de **septiembre** (12%). Se puede decir que los meses de invierno reúnen el 28% de los casos.

¿Dónde se producen los homicidios?

El 61% de los casos en la vía pública (prevalecen los delitos contra la propiedad que derivan en homicidios dolosos); el 25% de los casos en domicilios particulares y el 14% en otros lugares (comercios, etc)

El 76% de los homicidios se cometieron en zonas urbanizadas; el 8% en zona rural y el 16% restante en diversas zonas.

Relación víctima - victimario

El 51% de las víctimas (26 casos) tenía relación con el victimario; el 27% no tenía una relación previa (14 casos) y sobre el 22% restante se desconoce información (11 casos).

Si se toma en cuenta el factor geográfico del crimen, se puede observar que en un 59% de los casos había coincidencia entre el barrio de origen de las víctimas y el barrio donde se cometió el hecho.

Móvil del crimen y contexto

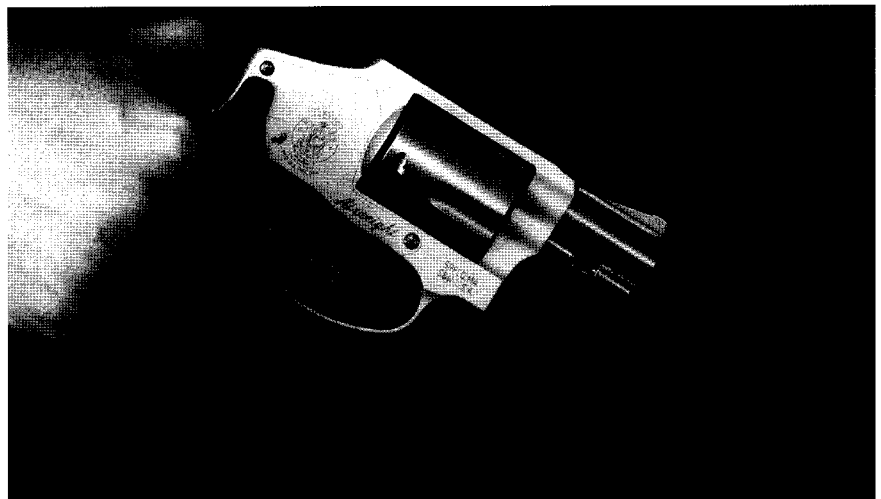
El 49% de los homicidios cometidos en el Departamento Judicial corresponde a la categoría **discusión/riña/ajuste** (25 víctimas sobre 51). De estos casos el 60% corresponde a Riñas (15 casos) y el 40% a Ajustes (10 hechos). Categoría **Robo** 12% (6 casos); **Legítima Defensa** 12% (6 casos); **Intervención Policial** 2% (1 caso) **Conflictos intrafamiliares** 12% de las víctimas (6 casos); los 7 homicidios restantes se reparten entre la categoría **Otros** 5,9% (3 casos) y 7,9% de los casos (4 víctimas) no fue posible identificar el móvil.

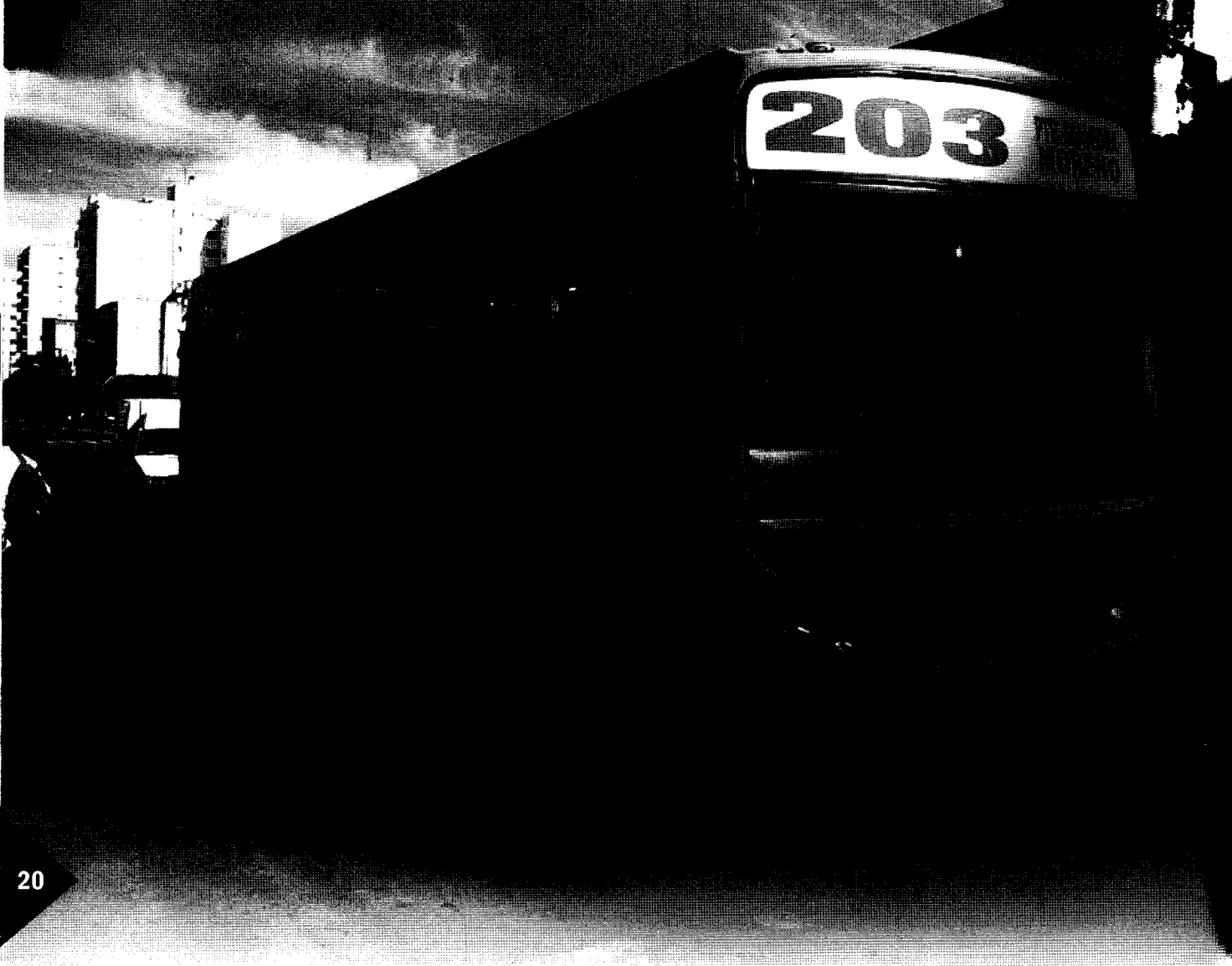
Los casos cuyos homicidios estuvieron involucrados con drogas representan el 8% de la totalidad.

En el Partido de Moreno se sigue la tendencia del Departamento Judicial, con la salvedad de un pequeño aumento en la categoría **Discusión/Riña/Ajuste** que es del 51% y una baja en la de **Robo y Legítima Defensa**.

Tipo de arma utilizada en el homicidio

Arma de fuego 33 casos sobre 51, esto es el 65%, armas blancas fueron utilizadas en 12 casos (23%). Otras 4%; sin determinar 2%; ninguna 6%.





Un fallo que sienta precedente

Condena poco usual a colectivo que atropello y mato a una persona

La sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires integrada por los jueces Benjamín Ramón Sal Ilargués; Horacio Daniel Piombo y Carlos Ángel Natiello, bajo la presidencia del primero de los nombrados, se reunió el 12 de marzo de 2014 para resolver la Causa N° 45.521 caratulada "Bustos, Marcelo Ignacio s/ recurso de casación interpuesto por el particular damnificado.

Antecedentes

I.- Llegan los autos a consideración del Tribunal como consecuen-

cia de los recursos de casación deducidos por el abogado particular, Dr. Enrique A. Rodríguez Fernández, en calidad de letrado apoderado de los particulares damnificados (Oscar Rubén Larrode y Sandra Graciela García) contra la sentencia dictada el día 21 de octubre de 2010 por el

Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes,

por la cual se rechaza el planteo de nulidad efectuado por la defensa del imputado y se condenó a Marcelo Ignacio Bustos a la pena de cuatro (4) años de prisión e inhabilitación especial para conducir vehículos automotores por el término de seis (6) años con más accesorias legales y pago de las costas del proceso por hallarlo autor penalmente responsable del delito de **homicidio culposo**.

II.- En Causa N° 45.521 los particulares damnificados presentan como agravio la inobservancia y/o deficiente aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1, 210 y 373 del C.P.P lo que determinó que se calificaran los hechos como constitutivos del delito contemplado en el Art. 84 del C.P. cuando conforme a lo realmente probado a lo largo del proceso y en la audiencia de debates, el Tribunal debió condenar a Bustos en orden del delito de **homicidio simple**

III.- en causa N° 45.546 la defensa presenta como queja la violación de los artículos 1, 18, 28, y 75 inc. 22 de la CN y 15 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; a los artículos 1, 201 in fine, 202 inc.3° y 203 apartado 2 del C.P.P. por violación de los art. 359 y 374 penúltimo párrafo del mismo cuerpo legal.

Asimismo se refirió a la errónea aplicación de los art. 40 y 41 del C.P.

En atención a la violación de los principios constitucionales “ne bis in idem”, de defensa en juicio y de congruencia, la recurrente solicita la nulidad del decisorio traído en crisis.

Subsidiariamente cuestiona la absurda merituación de la prueba, ya que entiende que no hubo violación del deber de cuidado requerido para imputar a Bustos el ilícito a título de culpa, reclamando su absolución.

IV.- Concedido el recurso de Casación interpuesto en causa N°45.521 a fs. 51 y en causa N° 45.546 a fs.117, determinada la competencia de esta Sala a fs. 53 y fs. 119, notificadas las partes y hallándose las causas en estado de dictar sentencia, la Sala Primera del Tribunal ha resuelto plantear y votar las siguientes **Cuestiones:**

1ra.- ¿Es formalmente admisible el recurso de casación interpuesto por el particular damnificado en cau-

sa N° 45.521?

2da.- ¿Es admisible el recurso interpuesto por la defensa?

3ra.- ¿Se encuentran acreditadas las violaciones legales denunciadas en los recursos 45.521 y 45.546?

4ta.- ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la primera cuestión planteada, el Juez Natiello dijo: además de haber cumplido con los recaudos de tiempo y forma que regulan su interposición, el planteo abastece los recaudos de impugnabilidad tanto en el plano objetivo como subjetivo, requeridos por el Art. 453 del C.P.P. voto entonces por la afirmativa.

A la misma primera cuestión planteada el juez Sal Llargues dijo: adhiero al voto del Dr. Natiello, expidiéndome en igual sentido y por los mismos fundamentos, voto por la afirmativa.

A la segunda cuestión planteada, el juez Natiello dijo: además de haber cumplido con los recaudos de tiempo y forma que regulan su interposición, el planteo abastece los recaudos de impugnabilidad tanto en el plano objetivo como subjetivo, requeridos por el Art.451 del C.P.P. voto entonces por la afirmativa.

A la misma segunda cuestión planteada el juez Sal Llargues dijo: adhiero al voto del Dr. Natiello, expidiéndome en igual sentido y por los mismos fundamentos voto por la afirmativa.

A la tercera cuestión planteada, el juez Natiello dijo: I.- en atención al resultado que arribaré en el presente sufragio, entiendo que corresponde en primer lugar que me aboque al tratamiento del recurso interpuesto ante esta sede por los particulares damnificados en causa 45.521, donde presentan como agra-

vio la inobservancia o deficiente aplicación de las normas referentes a la valoración de la prueba lo que determinó una errónea calificación de los hechos, peticionando un cambio de calificación, por lo tipificado en el art.79 del C.P. en base a una errónea aplicación de los arts. 210 y 373 del C.P.P.

Simplemente expresaré con referencia a la pieza recursiva presentada por la defensa que no encuentro que se hayan configurado las violaciones legales allí enunciadas. Y es que no ha existido en la sentencia traída en crisis, violación alguna a los principios establecidos en nuestra Carta Magna.

Los Magistrados del Tribunal describieron, en forma completa y precisa, en la primera cuestión del veredicto, la misma situación fáctica que llevó al imputado a juicio, dando asimismo en la segunda cuestión, las razones por las que se le imputa su participación en aquella. Es decir, el Tribunal se expidió con relación a los mismos hechos que fueran materia de acusación fiscal, por lo que mal puede quedar configurada una falta de congruencia.

Asimismo, del propio requerimiento el imputado y su defensa pudieron anoticiarse de cuál era la situación fáctica imputada al encartado, lo que impide alegar violación al derecho de defensa en juicio por haberse sorprendido la parte agraviada. En consecuencia, el objeto de la sentencia es el hecho individualizado en la acusación desde el requerimiento fiscal, durante las líneas de acusación y lo que, luego de transcurrido el debate, se plasmó en los alegatos.

En el sub judice siempre se trató el mismo acontecimiento fáctico imputado a Bustos, por lo cual la defensa en todo momento pudo ejercer, con todas sus potestades, la labor atinente.

Reitero, el imputado fue condenado por los mismos hechos por los que se lo acusara al inicio del debate y, haciendo uso de la potestad que confiere el art.359 del C.P.P. se mantuvieron las líneas fijadas por la acusación y al momento del requerimiento, por lo cual él y su defensa tuvieron oportunidad de defenderse, controlar y contestar los elementos cargos, existiendo identidad de elementos objetivos y subjetivos, hecho que no fue verificado en el proceso, donde la defensa no ofreció pruebas nuevas para desvirtuar en el momento correspondiente la situación que se planteara, ni requirió la suspensión del debate.

A mayor abundamiento, comparto lo expresado sobre el tema por la Sra. Fiscal adjunto ante esta Sede, Dra. Alejandra Marcel Moretti, fs. 59/63 donde me remito en honor a la brevedad.

II.- comenzaré realizando la transcripción del suceso que el Tribunal ha tenido debidamente acreditado en la segunda cuestión del veredicto, donde relata

“En la madrugada del 1° de abril de 2006, un grupo de jóvenes chicos y chicas, de entre 17 y 19 años para entonces, salió de un boliche bailable de la zona de Moreno y unos diez de ellos se dirigieron a tomar un colectivo de la línea 203 (empresa LISA) para regresar al complejo habitacional Las Catonas, donde vivían. Ellos eran Matías y Carlos Herrera, Leandro Alegre, José Gutiérrez y Oscar Rivero, acompañados por Jonathan Maximiliano Larrodé; Bárbara Estefanía Rivero, Yésica Yohana Yapura y otras dos hermanas, de las que sólo pudo establecerse que las conocían como “Las Cordobesas”.

Habían ingerido alcohol en abundancia (algunos, dos o más “baldes” de cerveza, otros tequila mezclada con Gancia, granadina,

etc.) aunque para ellos fuera lo normal, según expresarían en el debate. Llegó a la parada el micro identificado como interno 38 y, al subir nomás ya protagonizaron un incidente con el conductor. Al menos uno de los muchachos –tal vez dos- o no pagaron el correspondiente boleto o sacaron uno de menor valor del que debían, teniendo en cuenta el destino hasta donde planeaban viajar.

El chofer –el ahora acusado, Marcelo Ignacio Bustos, de 41 años- intentó primero (con todo derecho) obtener el importe adeudado. Pero el infractor se refugió en el anonimato que le brindaba el grupete de amigos. Así lo confirmó el pasajero Albarracín:”... cuando llegamos a la parada del 203 con mi amiga Paola, vemos que pasaba algo en el colectivo, que había problemas. La chica me dice que no subiéramos, que esperáramos el siguiente, yo estaba al borde del escalón para subir y el chofer no estaba sentado en su lugar, sino parado más hacia el fondo, discutiendo con unos muchachos. Creo que reclamaba que paguen los boletos, pero no puedo decir a quien se dirigía dentro del grupo”.

Al no tener respuesta a su interpelación, el colectivo optó entonces por ocupar su asiento, anunciando que no reiniciaría la marcha hasta que el entuerto no quedase zanjado. No tardaron en llegar desde el fondo del micro (donde se habían ubicado los alegres parranderos) los primeros insultos y exclamaciones: “¡dale chabón, arrancá! ... ¡dale che, que me quiero ir a dormir a mi casa!...”

Luego de unos instantes, seguramente por consideración al resto del pasaje que resultaba perjudicado por la demora, Bustos aceptó proseguir su itinerario, que lo llevaba por Ruta 23 en dirección hacia la localidad de San Miguel.

Hubo en el trayecto otros intercambios verbales del colectivo con algunos de los integrantes de la camarilla que, mientras tanto, charlaban animadamente entre sí comentando cosas ocurridas esa noche en la confitería bailable. Se mencionó incluso que, a dos chicas, (aparentemente “las cordobesas”) que quisieron bajarse en la parada conocida como “La Perlita” el micro no les frenó sino varias cuerdas más adelante. Era evidente que, lejos de quedar superada la discusión inicial por el tema del boleto de menos, el clima seguía recalentándose y no presagiaba nada bueno.

Al llegar al complejo de monoblock de Las Catonas, el interno 38 se detuvo en la garita ubicada sobre la Ruta 23. La mayor parte del grupo descendió por la puerta trasera, pero Yonathan Larrodé, Matías Herrera y una de las chicas lo hicieron por adelante, trenzándose los dos primeros en un nuevo contrapunto verbal con el conductor. “... al llegar a la primera parada de Catonas (la que se conoce como de la torre) yo bajo por atrás. Algunos le decían al chofer ¿viste que veníamos hasta acá? Y empezaron a discutir estos chicos con el chofer. Sé que alguno bajó por la puerta de adelante. El conductor discutía, desde su asiento, con estos que acababan de bajar... se armó un lío... (Albarracín)”... un chico bajó por adelante y le dijo algo al chofer... fue algo como “... yo soy de Catonas” o “yo soy de acá” en tono prepotente, al menos yo lo entendí de esa manera...” (Andrea Cardozo)”... cuando se bajaron hubo una discusión, el colectivo les dijo que se hacían los vivos porque eran muchos, le contestaron con insultos, pero no sé qué le dijeron...” (Isabel Herrera).

Según los testigos más confiables, en este punto Bustos se apresó a reiniciar la marcha, pero inopinadamente el micro fue alcanzado por algunos proyectiles. El hombre

reaccionó de inmediato y tomando en sus manos el fierro que suelen utilizar los choferes para controlar el estado de los neumáticos bajó a encarar a los agresores: "...al final bajó el pibe y tiraron un piedrazo cuando iba a arrancar el colectivo. Rompió la ventanilla y pegó en el primer o segundo asiento... ahí bajó el chofer con algo en las manos... no sé si un palo o que... le dijo algo a los chicos porque no sabían cuál había sido... los chicos le gritaron algo y el chofer volvió a subir, el micro estaba detenido en la parada. Creo que, cuando subió ahí ya le sangraba la oreja... yo vi el primer piedrazo que dio en la ventanilla del costado..." (Andrea Cardozo). "...tiraron piedrazos, no sé cuántos. Cuando el colectivo arrancó se sintió un piedrazo. Yo no presté mucha atención, pero cuando tiraron el cascote me agaché, no recuerdo si ese llegó a romper la ventanilla, ahí el chofer bajó con algo en la mano (Alicia Cardozo) "... cuando se bajaron sentí el vidrio que se rompió... nos agachamos... después bajó el chofer, bajó con algo en las manos porque se enojó... diciéndoles a los chicos que se vayan... sentí el golpe de la ventana adelante mío, yo iba en el segundo asiento. ¿lo rompió? sí... al bajarse les hizo como un amague para que se dejen de molestar..." (Isabel Herrera) "... ¿sabe si el chofer bajó ?sí, estando en la ruta todavía... sí, me parece que fue ahí. Yo vi que ellos salieron corriendo y el pibe Maxi quedó solo y se metió para el barrio (Albarracín) "... el micro estaba parado en Catonas. Sentí que la gente se bajaba... escuchó piedras o golpes, entonces me escondí detrás del asiento". ¿sabe si una piedradio en el parabrisas? No vi. Me pareció que era en el costado derecho... quedamos tres chicas y yo en el colectivo... yo no llegué a ver ventanillas rotas, pero me agaché porque tenía miedo que me rompieran la cabeza con piedrazos... los pibes vienen del baile to-

mados y se las agarran con los choferes y por eso yo no miro nada ni me meto. Estos eran muchos... y si los miras se enojan... (Baez).

Como puede advertirse el voltaje del enfrentamiento iba en aumento. Pero tras bajar con el fierro en la mano y hacer un amague disuasorio, Bustos ascendió nuevamente al micro, aparentemente dispuesto a continuar su camino, cuando cayeron nuevos cascotazos: "... después el chofer volvió a subir y enseguida empezó a andar... se seguían escuchando piedrazos o como que pegaban con algo en el costado del colectivo..." (Alicia Cardozo). "el señor sube y ahí de vuelta se sienten los golpes. No sé qué lanzaban... piedras supongo. A mí me agarró miedo..." (Isabel Herrera)

En ese instante crucial, el colectivo tuvo la chance de mandarse a mudar, evitando que la cosa llegara a un punto sin retorno y salvaguardando la integridad física de las mujeres que -presas del pánico- lo instaban a los gritos que arrancara mientras buscaban protegerse entre los asientos. El saldo hubiera sido un par de vidrios rotos y el tener que tragarse la bronca por la actitud patotera de un puñado de adolescentes alcoholizados.

Pero, desafortunadamente, el temperamento le jugó a Bustos una mala pasada y tomó la peor de las decisiones posibles: pese a tener expedito el camino para salir a escape hacia adelante por la ruta 23, optó por doblar a la derecha e ingresar en el playón de acceso al complejo de Catonas, precisamente en dirección hacia donde se hallaban algunos de los jóvenes pendencieros. "... el dobla y se mete al complejo... Maxi estaba como a un costado, no enfrente del colectivo y no sé si fue para asustarlo o qué, pero hizo esto (hace un gesto con la mano como quien da un volantazo y lo agarró... como le tiro así.. no sé para mí fue

a propósito. ¿a qué distancia estaba Maximiliano del ómnibus en el momento del volantazo? estaría más o menos a un metro. Si seguía derecho no lo tocaba... era un pibito joven..." (Albarracín) "... quiso arrancar y ahí hizo una maniobra que quiso entrar en la rotondita que hay allí. Nosotras no sabíamos para dónde quería ir. Le gritábamos que arranque, nos queríamos ir de allí, ahí hizo esa maniobra y no sabíamos a donde quería ir..." (Andrea Cardozo) "...enseguida subió el colectivo y empezó a andar. Se seguían escuchando piedrazos y cómo pegan al costado. Yo me agaché, se metió ahí por esa curvita de Catonas. Se metió un poquito y se empezó a es cuchar que gritaban: "¡para, para, que mataste a un chico!..." (Alicia Cardozo) "... hizo una maniobra hacia la derecha y sentí los gritos de los demás chicos..." (Isabel Herrera) "...

A la fractura de la base del cráneo (que a criterio del forense pudo haberse producido al recibir el golpe contra la carrocería o bien al caer contra el pavimento), sólo se le sumaba la comprobación de un breve arrastre, que era el causante de las lesiones tipo "scalp" en la zona del cuello y lateral derecho del rostro, por el roce contra la superficie áspera del asfalto. Pero ese panorama revelaba inequívocamente una mecánica de impacto y arrastre, no de aplastamiento, con lo que no tenía dudas de que las ruedas del ómnibus no llegaron a pasar por encima del cuerpo de la víctima.

El Tribunal, al momento de calificar el ilícito que ha tenido por debidamente acreditado, excluye la figura del dolo eventual por no haber tenido por probado con el grado de certeza exigible en ese estadio procesal, que al imputado pueda atribuírsele el ánimo de causar la muerte de Jonathan Maximiliano Larrodé. Manifiesta "podrá afirmarse aquí que el chofer aquí acusado actuó en la

emergencia con un enorme grado de imprudencia rayando con la temeridad". "Por estos fundamentos, entiendo que corresponde tener la conducta atribuida al procesado Marcelo Ignacio Bustos como constitutiva del delito de homicidio culposo (Art. 84 párrafos primero y segundo del C.P.)

Sabido es que el dolo dirigido a la realización de un tipo pertenece, en sí mismo, al tipo como parte subjetiva de este. Pero es preciso aclarar más detenidamente la cuestión de qué hay que entender en concreto por "dolo" cuya afirmación o negación decide la mayoría de las veces sobre la punibilidad y en todo caso sobre su magnitud.

Comúnmente se distinguen tres formas distintas de dolo: la intención o propósito (dolus directus de primer grado); el dolo directo (dolus directus de segundo grado) y el dolo eventual (dolus eventuales). Las mismas se contraponen a las dos formas de la imprudencia, la consciente y la inconsciente. Con dolo eventual actúa quien no persigue un resultado y tampoco lo prevé como seguro, sino que sólo prevé que es posible o probable que se produzca.

La delimitación del dolo eventual con las restantes formas, es necesaria sobre todo para diferenciarlo de la imprudencia consciente, distinción que en la mayoría de los casos posee importancia decisiva para la punibilidad.

Se puede decir, por lo tanto, que los resultados cuya producción el sujeto no había considerado segura, sino sólo posible o probable, han de considerarse producidos con dolo eventual.

En esta clase de dolo no es exigible una actitud sentimental de absoluta indiferencia frente a la producción del resultado, pero tampoco pertenece a esta clasificación ningun-

na aprobación en el sentido de que el sujeto deba considerar deseable el mismo.

El ánimo reprochable que caracteriza el dolo eventual es el simple estado anímico de la sola indiferencia ante la representación de la probabilidad de que ocurra el delito, vale decir, que el sujeto no quiere realizar intencionalmente la acción constitutiva del delito, tampoco el resultado está previsto por él como seguro o como necesario, sino simplemente como posible y quizá como probable.

La decisión por la posible lesión de bienes jurídicos es lo que marca la gran diferencia en el dolo eventual y lo que justifica su severa punición.

A diferencia de lo expuesto, el actuar culposo se caracteriza por la imprudencia o negligencia del sujeto que, con su accionar, lesiona bienes jurídicamente tutelados.

Y es en el caso concreto, como lo tuviera por legalmente probado el sentenciante en el fallo traído en crisis a esta sede, la maniobra que produce el deceso de Larrodé, se efectúa fuera del recorrido habitual del colectivo conducido por el imputado, no sólo saliendo del trayecto habitual, sino que opta el conductor por doblar hacia la derecha, tal como lo describieron en el debate los testigos, en lugar de salir de la zona donde se estaban generando los altercados con los pasajeros que descendieron en el complejo Las Catonas, ingresando a un playón de acceso del mencionado complejo, persiguiendo a quienes lo estaban agrediendo verbalmente y arrojándole piedras, donde, a su vez, realiza un "volantazo" que impactó contra la humanidad de Jonathan Maximiliano Larrodé.

Asimismo, de las declaraciones vertidas en el debate, surge que la víctima se encontraba a menos de un metro de distancia del colectivo y

que, a esta distancia, el chofer opta/ elige/decide dar el "volantazo" (tal como fuera testificado por los pasajeros que permanecieron en el vehículo para continuar con sus itinerarios) que tuvo por desenlace el impacto de la carrocería del colectivo de la línea 203 de la empresa LISA en el cuerpo de la víctima quien sufre, como consecuencia, un traumatismo de cráneo encefálico grave con fractura de la base del cráneo que le ocasionó la muerte en forma prácticamente instantánea. Este accionar da por acreditado que el encartado tenía muy próximo a su colectivo el cuerpo de Maxi y que era imposible el NO observar su presencia, por lo que la reacción normal se correspondería con una frenada tratando de evitar el atropello o esquivarlo si la intención era solamente asustarlo.

En este punto se evidencia una contradicción en el decisorio ya que, a fs. 24 el "a quo" dice "aún asumiendo que estuviera comprensiblemente alterado por lo que venía padeciendo a manos del agresivo grupo de muchachos, muy probablemente su intención no era otra que asustar o intimidar al adolescente". Mientras que al momento de referirse a la declaración del imputado transcribe "que en cuanto al dicente los ve se cubre el rostro con ambas manos, motivo por el cual la visión queda cubierta y el colectivo se va hacia la derecha, no sabe cuánto". Y aclara que esta versión se exhibe por completo inconciliable, no ya con lo que afirmaron los testigos, sino con las constataciones objetivas llevadas a cabo en el lugar. Por lo que descartada por el sentenciante la declaración del imputado y no encontrando encuadre lógico a la conclusión arribada por el Tribunal respecto al sentimiento de temor que pretendió, aparentemente, provocar en la víctima Bustos, adelanto que a mi entender cae la fundamentación de la aplicación del Art.84 del C.P. en el factum.

Por otro lado, es de resaltar que embestido el joven los ocupantes del micro comenzaron a gritarle para que detenga el vehículo, sin perjuicio de ello continuó con el vehículo en movimiento, a una velocidad lenta que permitió el ascenso de Albarracin, a quien Bustos atinó a pegarle con "algo" es decir que no sólo arremetió contra Maxi, sino que continuó la gresca en el interior del vehículo, sin ayudar o tratar de atender a la persona que había golpeado, efectuando un movimiento de "zig-zag" para retomar nuevamente la ruta. Ante tal situación de asombro y estupor, Bacz le solicitó a Bustos que detenga el ómnibus ya que quería descender del mismo, pero Bustos cerró la puerta y dijo que irían a la comisaría para que le salgan de testigos.

Esta prueba recabada en autos, demuestra la falta de interés por el daño provocado al joven y que su actuar no encuadra en la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de los reglamentos o de los deberes a su cargo; aquí se aprecia un acto deliberado, intencional, aunque no se ha llegado a tener por acreditado que el colectivero haya perseguido el resultado muerte, no cabiendo duda que por el desarrollo de la materialidad ilícita que se ha tenido por debidamente acreditada se preveía posible su producción.

Remarco lo manifestado en el párrafo que antecede, ya que, quien conduce un transporte público de pasajeros, no sólo posee una licencia de conducir diferenciada del común de los conductores, con los conocimientos de manejo que, eso acarrea, sino que además tiene la noción de que en caso de colisionar, ocasiona daños muchos más severos que los que podría provocar un vehículo menor, esto a la atención de la velocidad con la que se estaba dirigiendo, la cual era lenta ya que permitió el ascenso de uno de los pasajeros. Por lo que aquí también se evidencia que existió intención de llevar el vehícu-

lo sobre la humanidad de la víctima y que el choque resultante de ese contacto, tendría consecuencias graves o muy graves como las que se produjeron, resultado no acreditado como pretendido, pero sí como posible de obtenerse.

Por lo reseñado y, en atención a que el "a quo" oportunamente ha efectuado una errónea valoración de la prueba de autos, y en ejercicio de la casación positiva que me autoriza la legislación vigente, entiendo que debe casarse el fallo en su decisorio y recalificar el delito endilgado a Marcelo Ignacio Bustos.

Atento a la conclusión arribada con relación a la pieza recursiva interpuesta por los particulares damnificados, entiendo que deviene abstracto el tratamiento del recurso de causa N° 45.546. Voto por la afirmativa.

A la misma tercera cuestión planteada, el Juez Sal Llargués, dijo: adhiero al voto del Dr. Natiello, expidiéndome en igual sentido y, por los mismos fundamentos, voto por la afirmativa.

A la cuarta cuestión planteada, el juez Natiello dijo: atento el resultado arrojado al tratar las cuestiones precedentes corresponde: 1) declarar formalmente admisibles los recursos de casación interpuestos a favor de Marcelo Ignacio Bustos y por el particular damnificado; 2) por los fundamentos dados, hacer lugar al recurso interpuesto por el particular damnificado, casar la sentencia impugnada y recalificar el hecho como constitutivo del delito de homicidio simple; 3) en consecuencia, condenar a Marcelo Ignacio Bustos a la pena de ocho (8) años de prisión, accesorias legales y costas; 4) rechazar el recurso de casación interpuesto a favor de Marcelo Ignacio Bustos (Arts.18 y 75 Inc. 22 de la C.N.; 8.2.h de la C.A.D.H.; 14.5 del P.I.D.C. y P.; 15, 168 y 171 de la

Const. Pcial; 40, 41, 45 y 79 del C.P.; 106, 210, 373, 421, 448, 450, 451,453 en función del Art.452 Inc.2; 454, Inc. 1; 456, 458, 459, 460, 530 y 531 del C.P.P.; 5) tener presente la reserva del caso federal formulada por la defensa de Marcelo Ignacio Bustos (Art. 14 de la Ley 48). Así lo voto.

A la misma cuarta cuestión planteada el juez Sal Llargues dijo: adhiero al voto del Dr. Natiello, expidiéndome en igual sentido y, por los mismos fundamentos así lo voto.

Con lo que terminó el acuerdo dictándose la siguiente sentencia: por lo expuesto en el acuerdo que antecede el Tribunal resuelve: I.- declarar formalmente admisible los recursos de casación interpuestos a favor de Marcelo Ignacio Bustos y por el particular damnificado. II.- por los fundamentos dados, hacer lugar al recurso interpuesto por el particular damnificado, casar la sentencia impugnada y recalificar el hecho como constitutivo del delito de homicidio simple. III.- condenar a Marcelo Ignacio Bustos a la pena de ocho (8) años de prisión, accesorias legales y costas. IV.- rechazar el recurso de casación interpuesto a favor de Marcelo Ignacio Bustos.

(Arts.18 y 75 Inc. 22 de la C.N.; 8.2.h de la C.A.D.H.; 14.5 del P.I.D.C. y P.; 15, 168 y 171 de la Const. Pcial; 40, 41, 45 y 79 del C.P.; 106, 210, 373, 421, 448, 450, 451,453 en función del Art.452 Inc.2; 454, Inc. 1; 456, 458, 459, 460, 530 y 531 del C.P.P.; 5) tener presente la reserva del caso federal formulada por la defensa de Marcelo Ignacio Bustos (Art. 14 de la Ley 48). V.- regula los honorarios profesionales al letrado interviniente, Dr. Enrique A. Rodríguez Fernández (patrocinante de los particulares damnificados) por la labor profesional desplegada en esta Sede. Regístrese, notifíquese, oportunamente remítase.



Se llevó a cabo un debate sobre la reforma del Código Penal

El Colegio de Abogados abrió sus puertas el martes 22 de abril para dar lugar a un rico intercambio de opiniones sobre el anteproyecto de Reforma del Código Penal (CP). Esta actividad, organizada por la Secretaría Académica del Colegio, se llevó a cabo en el marco del anuncio de la apertura de un período de debate sobre este controvertido tema.

El Colegio propuso un panel integrado por el Dr. Fernando Bellido, Juez de Cámara del Departamento Judicial de Morón y la Dra. Verónica Vieito, Defensora Oficial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez. Abrió la Jornada el Dr. Bellido planteando que

“este tema es muy importante, por eso merece un debate lo más amplio posible” y cuestionó que se propusiera debatir este anteproyecto de reforma del Código Penal “solamente en las universidades nacionales, con intervención de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y la Asociación de Magistrados de la Argentina yo considero que este debate debe extenderse a los territorios, por eso felicito al Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez por esta iniciativa”

Cabe recordar que este Anteproyecto fue elaborado, a solicitud del Poder Ejecutivo, por una Comisión de especialistas integrada por repre-

sentantes de distintos partidos políticos.

Continuó Bellido afirmando que “el anteproyecto cambia el modelo de Código Penal que tenemos ahora ya que hay innovaciones y, en otros casos, no hay innovaciones ya que viejas figuras que existían y que fueron derogadas ahora vuelven a aparecer, como el caso del infanticidio”, enseguida reconoció que “esta propuesta de Código tiene de bueno que está sistematizado, está ordenado, hoy tenemos un CP que está lleno de leyes complementarias y es muy engorroso determinar cuáles están vigentes y cuáles no, si un artículo se contradice con otro, en cambio este CP está ordenado, tiene

una primera parte que es Teoría del Delito muy bien explicada, independientemente que uno pueda coincidir o no con varios de los Institutos que ahí tiene, luego tiene una parte general donde se han agregado algunos títulos, tiene una parte especial, cabe resaltar que acá se incorporó un título sobre delitos de Lesa Humanidad, esto es una innovación ya que, hasta ahora, la Justicia Federal cuando tenía que abordar judicialmente este tipo de delitos tenía que recurrir a leyes en el marco de tratados internacionales a los cuales Argentina adhirió como el Estatuto de Roma, el nuevo CP transcribe algunas leyes de ese Estatuto para delitos de Lesa Humanidad. Esto está bueno que esté incorporado en el CP, mi crítica es que la redacción de los tipos penales es difusa ya que se copia el modo de redacción de este tratados internacional, como el estatuto de Roma y esto da lugar a términos pocos precisos, lo que permite distintas interpretaciones, no lo veo muy claro y lo digo desde mi experiencia de venir trabajando en el sistema penal desde hace más de 20 años, donde los abogados a veces buscamos la quinta pata del gato, para mí la forma en que se han incorporado estos tipos penales es difusa”

“otra innovación –continuó el Dr. Bellido- es la figura del homicidio piadoso, cuestión muy controvertida, por cierto. Este delito tiene una pena que va de uno a cuatro años de prisión, esto es totalmente opinable. También hay innovaciones en lo que hace a homicidio culposo, se incorpora la figura del homicidio con culpa temeraria esto tiene una pena más grave que el homicidio culposo pero menos grave que el homicidio simple, es algo intermedio entre culposo y simple, cuestión también totalmente debatible”.

“Con respecto al delito de robo agravado por el uso de arma, se pro-

pone una baja sustancial en la pena ya que hoy tiene una pena mínima de 6 años y ocho meses y una máxima de 20 años, en el anteproyecto se baja la pena máxima a 12, es decir ocho años menos, pero se incorpora algo nuevo se trata de considerar si corrió peligro la vida de la víctima, esto es muy ambiguo y va a dar lugar a mucha discusión y polémica entre fiscales y defensores ¿qué cosa determina que la vida de la víctima haya corrido peligro? Se preguntó el Dr. Bellido ya que, en ese caso, la pena se eleva a 15 años. El resto de los delitos de robo con armas van a tener un tope de 12 años de prisión y un mínimo de tres años, la baja de pena en estos delitos ha sido objeto de numerosas críticas, otro tema que también fue objeto de numerosas críticas es la baja de la pena por el delito de tenencia de estupefacientes con fines comerciales de 15 años de máxima baja a 10”

“Al anteproyecto también contempla una serie de cuestiones que pueden ayudar a clarificar un poco más todo lo relacionado con secuestros extorsivos y privación ilegítima de la libertad, con respecto a las penas el anteproyecto contempla una mínima de 6 meses y una pena máxima de 30 años de prisión para homicidio agravado, este límite surge de considerar que el Estatuto de Roma contempla una privación de la libertad de 30 años como máximo”

“En términos generales estimo que el trabajo de nivelación de penas que realizó esta Comisión es coherente, sin embargo considero que han nivelado para abajo teniendo en cuenta que el máximo de prisión es de 30 años. También baja el mínimo de pena para el delito de trata de personas, en algunos abusos también se baja el mínimo de pena”.

“Con respecto a la parte general –que me parece es lo más importan-

te- hay un cambio muy significativo en lo que hace al delito de privación de la libertad, hoy tenemos cuatro tipos de pena: la prisión, reclusión, la multa y la inhabilitación, el anteproyecto propone varias alternativas de penas para reemplazar estas, cuando dicen que ha desaparecido la libertad condicional yo digo que eso no es así, simplemente se le cambió el nombre ya que se proponen tipos de penas como la detención domiciliaria u obligación de residencia en determinado lugar, tenemos penas de compromisos judiciales, esto significa que el condenado se compromete a acatar determinadas directivas impartidas por el juez en un marco de reinserción social, a algunas de estas penas se puede acceder con el cumplimiento de un tercio de la pena de prisión, en otros casos con el cumplimiento de la mitad y, en otros casos, con el cumplimiento de dos tercios. Hoy la libertad condicional es posible con el cumplimiento de dos tercios de la condena y buen comportamiento dentro de la cárcel, hoy lo tenemos con dos tercios ahora se proponen casos de la mitad y de un tercio de la condena, entonces ¿ha desaparecido la libertad condicional? No, simplemente se le cambió el nombre”

“y con esto aparece el tema de la reincidencia que no está presente en el anteproyecto, la consecuencia más importante que hoy tiene la reincidencia –para mí- es el impedimento de poder obtener la libertad condicional o salida anticipada, entonces al desaparecer la reincidencia, como instituto, todos los casos van a tener la posibilidad de salir anticipadamente y se ha puesto mucha confianza en este sistema de salidas anticipadas y yo creo que, si algo ha fallado en el sistema que tenemos ahora, es precisamente la confianza.

Las fugas que tenemos en las unidades carcelarias no son por bo-

quetes, no son por grandes motines, sino que son por salidas transitorias que después no regresan, por personas que están en un régimen abierto y, por lo tanto, no tienen custodia y al no tener custodia se pueden ir libremente, evidentemente lo que falló es la confianza, entonces depositar más confianza todavía, en mi modo de ver resulta equivocado y esto tiene que ver con una postura filosófica de quienes han tenido la opinión más relevante en la elaboración de este anteproyecto, con respecto a lo que es la pena privativa de la libertad”.

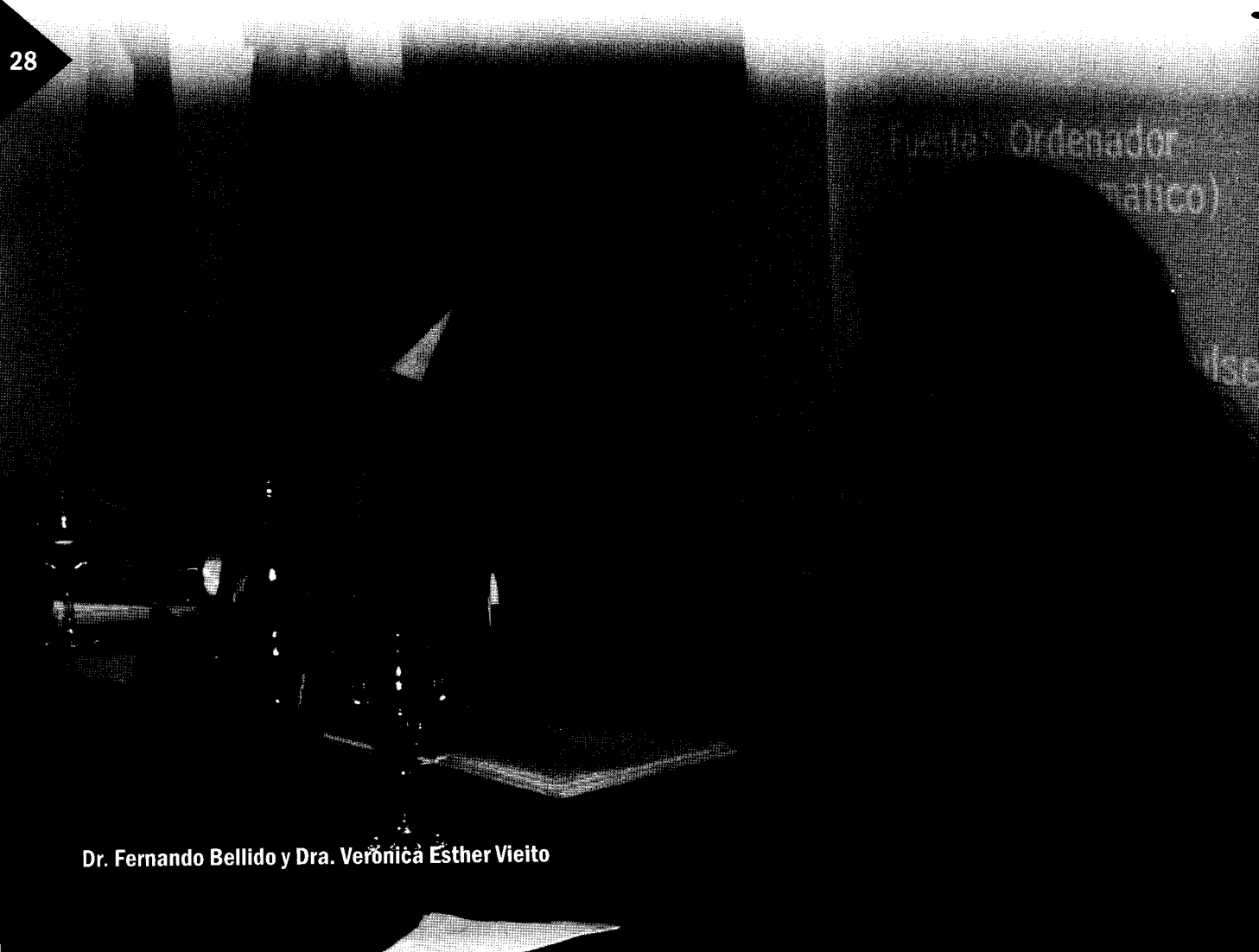
“Con respecto a los fundamentos de esta postura, vamos a observar que hay una negación de la pena privativa de la libertad, se dice que es una pena cara, eso es verdad es más caro tener un preso que alguien

con una pulsera y, en base a esto, se sugiere, en algún lado, como sucede en algunos países, tener un sistema de cuotas o plazas, esto significa que un Estado tiene que definir anticipadamente qué cantidad de presos puede llegar a tener y si supera esa cantidad de presos tiene que buscar alternativas o herramientas para ponerlos en libertad porque, entre otras cosas, violaría derechos humanos. Bueno... es un tema muy controvertido, porque si tenemos un índice muy importante de detenidos lo que habría que hacer es mejorar el sistema carcelario que siempre es objeto de fuertes críticas, considero que una reforma del CP debería estar acompañada por una reforma del sistema penitenciario y principalmente de la Ley de Ejecución Penal ya que tenemos una Ley nacional y otra provincial con serios proble-

mas de implementación, ¿saben por qué? Porque para un mismo caso, ambas leyes tienen tratamientos distintos.”

“También creo que este anteproyecto se ha metido mucho con la ejecución de las penas y cuando escuchó que también vamos a tocar el Código Procesal Penal yo digo que primero tenemos que revisar la Ley de Ejecución Penal, porque esta Ley es complementaria del CP mientras que los Códigos Procesales no son complementarios del CP la Ley de Ejecución sí porque es la ejecución de la pena”

“Sucede que no creen en la pena privativa de la libertad y es lógico si todos sabemos que las cárceles no cumplen con la función de resocialización que queremos, pero enton-



ces lo que debemos hacer es pensar en la reforma del servicio penitenciario, lo que pasa es que esto también sucede cuando se pretende presentar los códigos penales o contravencionales como herramientas para combatir la inseguridad, lo que pasa es que son cosas conexas pero distintas. Todos sabemos que el derecho penal llega una vez que esta cometido el delito, ¿y tiene alguna incidencia? Sí, alguna incidencia tiene tampoco neguemos que no se puede hacer prevención desde el derecho penal, acá lo han negado, pero, por otro lado, cuando vemos el sistema de reemplazos de penas vemos que se ha puesto en tela de juicio quién es el que hoy controla el cumplimiento de la pena, ustedes saben que en la Pcia de Bs.As. la carga la tienen los juzgados de ejecución trabajando con el Patronato de Liberados que es una institución autónoma del Poder Judicial, con asistentes sociales que hacen el trabajo de campo para ver si el condenado consiguió trabajo, para ver si vive donde dice que vive esto sabemos que tiene fallas, a veces al trabajador social le cuesta realizar informes, sufre amenazas, no tienen presupuesto, el Patronato está cuestionado, pero tampoco quieren que lo haga la autoridad policial porque hay una gran desconfianza en la autoridad policial. En el anteproyecto se dice que cuanto más lejos esté el condenado de los uniformados mejor porque sino el condenado queda estigmatizado en el barrio. Frente a esto yo les digo que, en los casos donde no hubo control, se han fugado. Evidentemente hay una carga de prejuicios contra la institución policial yo creo que no tenemos que evitar de hablar de temas tabúes, de delitos que están relacionados con la policía, pero de ahí a poner en crisis todo el sistema de seguridad me parece que nos estamos alejando demasiado de la posibilidad de encontrar una alternativa intermedia”.

“Se incorpora al nuevo CP la pena natural que ya está en el Código Procesal Penal de la Pcia de Buenos Aires significa que, según el daño ocasionado, hasta puede quedar eximido de pena”

“...yo considero que este debate debe extenderse a los territorios, por eso felicito al Colegio de Abogados de Moreno-General Rodríguez por esta iniciativa”.

Luego tomó la palabra la Dra Vieito quien explicó el significado de la teoría de la insignificancia incorporada en el anteproyecto con algunos ejemplos concretos que merecieron, en su momento, el inicio de una causa como el imputado que, durante el desarrollo de un juicio, tomó el sándwich de un empleado judicial y le iniciaron una causa por hurto o el caso de un colectivero que fue denunciado por privación ilegítima de la libertad por haber seguido de largo en una parada, con estos ejemplos la Dra Vieito explicó los fundamentos de una teoría que pretende descomprimir los juzgados de causas, algunas verdaderamente insignificantes para que el Estado a través de su poder punitivo destine sus recursos humanos, técnicos y económicos a resolver casos graves. En ese sentido informó que “los casos en los cuales el juez debe prescindir de las penas son hurtos o daños de objetos sin valor; fuera de la teoría de la insig-

nificancia hay casos en los cuales el juez debe aplicar una pena pero puede apartarse de la pena mínima y hay un tercer caso donde el juez debe aplicar una pena y no puede ser menos de lo que indica la mínima”

También recordó que “si bien en el anteproyecto no está previsto la libertad condicional o salida anticipada, hay casos en los cuales la condena puede ser sustituida por detenciones domiciliarias, detenciones de fin de semana entre otras opciones, todo esto indica un cambio de paradigma en la cultura jurídico penal, hasta ahora las penas son lineales y hay muy poca atención a la particularidad del caso no se puede aplicar la misma pena a dos casos distintos aunque en los dos haya habido agresiones, no es lo mismo agredir a la esposa en el marco de violencia de género que al vecino en una disputa circunstancial, sin embargo a los dos le dan dos años en suspenso”

Luego detalló los casos y condiciones en los cuales pueden sustituirse las penas por otras opciones que propone el anteproyecto.

Al finalizar su exposición presentó las distintas posturas respecto a la reincidencia lo que provocó la intervención del Dr. Bellido quien señaló que “la postura de los que sostienen la inconstitucionalidad de la reincidencia es minoritaria, en la Cámara de Casación de Nación creo que solamente hay dos votos a favor de la inconstitucionalidad de la reincidencia y en la Corte esa postura la sostiene solamente el Dr. Zaffaroni”

Luego se abrió un rico y productivo debate a partir de las exposiciones donde hubo posiciones encontradas, especialmente con las bajas de penas para determinados delitos que propone el anteproyecto y la eliminación de la reincidencia.

Exitoso simulacro de juicio por jurado



Con un marco de expectativa y un salón a pleno, se llevó a cabo, el martes 6 de mayo en la Sociedad Italiana de Moreno, un simulacro de Juicio por Jurado organizado por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; la Asociación Argentina de Juicios por Jurados (AAJJ) y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con la participación del Colegio de Magistrados y Funcionarios del mismo Departamento Judicial.

Antes del desarrollo del juicio propiamente, el Secretario de Promoción de Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, Dr. Gustavo Ferrari informó sobre la importancia de

esta modalidad de juicio contemplada en la Constitución Nacional y que ya es Ley su aplicación en la Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, el Presidente del Colegio de Abogados, Dr. Eduardo Sreider, realizó una breve reseña de la historia del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y el papel del Colegio en la llegada de nuevos órganos de Justicia a nuestras ciudades.

El juicio por jurados se aplica para delitos cuyas penas son superiores a 15 años de prisión.

La Fiscalía acusó a Josefa González por homicidio agravado por el

vínculo demostrando que, durante una fiesta familiar, mató a su ex pareja utilizando un arma de fuego.

Cuando el Juez abrió el debate público, luego de la acusación y la correspondiente intervención de la defensa, seis testigos (un policía, un médico, un perito balístico, una hija, una familiar y una psicóloga) respondieron las preguntas de las partes ante la atenta mirada de los doce miembros del Jurado.

Luego de la declaración de la imputada y de los alegatos, el Dr. Andrés Harfuch, vicepresidente de la Asociación Argentina de Juicios por Jurados, explicó las responsabilidades del Jurado y los parámetros dentro de los cuales deben arribar a un veredicto.

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, agradece muy especialmente la participación de todas las personas que hicieron posible este simulacro de Juicio por Jurados: testigos, imputada, jueces, equipo de la Fiscalía y equipo de la Defensa así como a los miembros del Jurado quienes coincidieron en que fue una experiencia mobilizante y enriquecedora.



Elecciones en el Colegio

Ganó la lista encabezada por el Dr. Eduardo Gabriel Sreider

La lista N° 2 encabezada por el Dr. Eduardo Gabriel Sreider ganó las elecciones realizadas el 28 de mayo en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez con 151 votos. En tanto la lista N° 1 encabezada por la Dra Julia Taboada obtuvo 95 votos. Votaron 250 matriculados lo que significa casi el 80 por ciento del padrón. Con este resultado, el Dr. Sreider fue reelecto presidente del Colegio hasta el año 2018.

Los cargos electivos en el Colegio de Abogados duran cuatro años y se renuevan por mitades en los años pares.

Con este resultado electoral, ratificado posteriormente por la Asamblea Anual Ordinaria que sesionó a partir de las 20 hs. Ingresan los siguientes consejeros titulares:

Por la Lista N° 1: Dr. Alfonso Salvador Napoletano y el Dr. Isidro Rolando Encina.

Por la Lista N° 2: los doctores Carlos Roberto Campion; Fernando Aarón Bilello Restifo y Ricardo Benito Rodríguez.

Los Consejeros suplentes que ingresan son:

Por la Lista N° 1: Dra. Natalia Soledad Pereira

Por la Lista N° 2: Dra. Romina Paola Altamiranda

Al Tribunal de Disciplina ingresan como titulares:

Por la Lista N°1: Dr. Juan Alejandro Iturburu

Por la Lista N° 2: Gabriel Roberto Bellomo y Pastora Graciela Romano

Ingresan al Tribunal de Disciplinas como suplentes

Por la Lista N° 1: Dra. Claudia Ruiz de Galarreta

Por la Lista N° 2: Dras. Mirta Norma Osorio y Marcela Carla Porta Delegado a la Caja de Previsión Social de los Abogados Titular:

Dr. Marcelo Gradin y Suplente Dr. Ernesto Fabián Merino (ambos por la Lista N°2)

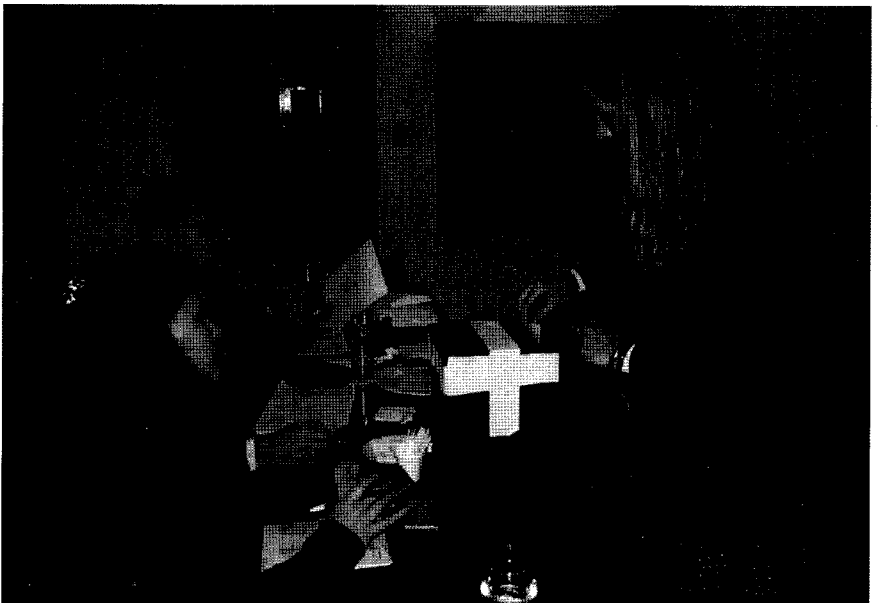
Revisor de Cuentas a la Caja de Previsión Social Titular Dr. Ramón Ángel Merelas y suplente Dra. Mirta Nidia Copes (ambos por la Lista N°2)

La Asamblea, que sesionó luego de concluido el escrutinio, fue presidida por el Dr. Eduardo Sreider y durante su desarrollo proclamó a las nuevas autoridades electas durante la jornada; también fue puesta a con-

sideración la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio lo que fue aprobado por unanimidad.

Finalizó la asamblea con unas breves palabras del Presidente electo quien expresó su "especial agradecimiento a todos los matriculados que masivamente se han expresado en las urnas ejerciendo su derecho democrático a elegir a sus autoridades" y, enseguida agregó que "sin dudas hemos alcanzado logros muy importantes en estos años de trabajo, pero es mucho más lo que nos falta hacer, razón por la cual convoco a todos a participar en los distintos ámbitos de trabajo de nuestro Colegio".

Con un fuerte aplauso, cerca de las 21 hs. cerró una larga jornada que comenzó con la primera sufragante a las 8 de la mañana y que se desarrolló con absoluta normalidad y en un marco de cordialidad y camaradería entre los matriculados que concurren a cumplir con su responsabilidad a la hora de elegir a sus autoridades.





Intensa actividad académica vienen desarrollando los Institutos

32

La Secretaría Académica y los distintos institutos, han realizado una intensa actividad durante el primer semestre del año. Luego de la feria judicial de enero y, un febrero todavía con espíritu vacacional, el Colegio de Abogados comenzó el año académico organizando cuatro actividades durante el mes de marzo:

El miércoles 19 se llevó a cabo una charla informativa sobre **Notificación Electrónica y Firma Digital**, sistema que entró en funcionamiento en la Justicia Nacional a partir del pasado mes de abril. Estuvo a cargo de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y fue organizada por la Comisión de Administración de Justicia.

En la misma jornada, horas más tarde, se llevó a cabo un Taller de **Intercambio Telegráfico y Liquidaciones**, organizado por el Insti-

tuto de Derecho Laboral, a cargo de los doctores Eduardo Sreider y Javier Ribó, Juez del Tribunal de Trabajo N° 1 de Moreno.

El 25 comenzó un Curso que se desarrolló durante cuatro martes. La propuesta fue el **Análisis de la Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**, a cargo del Dr. Leonardo Pitlevnik, especialista en Derecho Penal y Profesor Regular de Derecho Penal en la UBA en grado y posgrado, miembro Académico del Consejo de la Magistratura, autor de varios libros y publicaciones en la materia. Esta actividad fue organizada por la Secretaría Académica.

En tanto, el miércoles 26 de marzo en conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, expusieron sobre **Jueces y Dictadura, Complicidad Civil con el Genocidio en Argen-**

tina, las Dras. Mirta Liliana Guarino, Jueza del Juzgado de Garantías N° 1 del Joven del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y Presidenta del Colegio de Magistrados del mismo Departamento Judicial; Silvia Juana Gordillo, Presidenta del Tribunal de Trabajo N° 4 del Departamento Judicial de Morón y el Dr. Ciro Annicchiarico, Asesor de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. La actividad fue organizada por el Instituto de Derechos Humanos del Colegio, que preside la Dra. Micaela Lombardi

El lunes 21 de abril, se llevó a cabo una charla informativa sobre **Notificación Electrónica y Firma Digital** en la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la provincia. Estuvo organizada por la Comisión de Administración de Justicia.

Al otro día, martes 22 de abril, con un panel integrado por el Dr. Fernando Bellido, Juez de Cámara del Departamento Judicial de Morón y la Dra. Verónica Vieito, Defensora Oficial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, se realizó una Charla-Debate sobre el **Anteproyecto de Reforma del Código Penal**. La actividad fue organizada por la Secretaría Académica del Colegio.

Dos días después, el 24 de abril, comenzó un Curso que se desarrolló durante seis jueves (cada quince días) a cargo de la Dra. Diana Cañal, Jueza de la Cámara Nacional de Apelación del Trabajo sobre **Estructuras Jurídicas y Operadores del Sistema de Justicia**. Fue organizado por el Instituto de Derecho Laboral.

Cerró el mes con dos actividades realizadas el miércoles 30 de abril. Por la tarde se llevó a cabo una Charla informativa sobre el **Acceso a los Beneficios Previsionales**, Jubilaciones y Pensiones, Legislación, Fallos y Práctica, a cargo de los abogados Adriana Samid y César Botana, especialistas en Derecho Previsional.

Luego, en el marco de la III Jornada del Instituto de Derecho Laboral, se desarrolló un Panel integrado por los Dres. David Halperin y Alberto Biglieri quienes expusieron sobre **Compre Trabajo Argentino e YPF y los Conflictos con Jurisdicción Prorrogada**, respectivamente.

El primer lunes de mayo, comenzó el **Curso de Mediadores** dictado por el CIJUSO el cual se va a desarrollar durante 30 lunes hábiles completando 150 horas.

Al otro día, martes 6, se llevó a cabo en las instalaciones de la Sociedad Italiana de Moreno, un **simulacro de Juicio por Jurado**, organizado conjuntamente por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos

Aires, el Colegio de Abogados, la Asociación Argentina de Juicio por Jurados y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez. Más de 100 personas presenciaron el "juicio" a una acusada de homicidio agravado por el vínculo.

Dos días después, el jueves 8 de mayo, se llevó a cabo la reunión de directores de institutos con el secretario académico, para evaluar lo realizado y planificar las actividades venideras, poniéndose, siempre, el esfuerzo en propuestas de alto nivel académico en aquellos temas que interesan a los colegiados.

El 21 de mayo se realizó la charla **El Juicio de Reivindicación** (Ley Pierri, Juicio de desalojo, aspectos teóricos y prácticos) a cargo del Dr. Eugenio Rojas Molina, Juez de Cámara del Departamento Judicial de Morón.

El 10 de junio, organizada por la Secretaría Académica, se llevó a cabo una Charla informativa sobre el **Proyecto de Unificación del Código Civil y Comercial** (Obligaciones Civiles, Clasificación, Efectos, Extinción. Responsabilidad Civil: funciones, culpa, dolo, daño, relación de causalidad) a cargo del Dr. Agustín César Aguerrido, Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Departamento Judicial Morón.

Al otro día, miércoles 11 de Junio, el Dr. Héctor Blanco Kühne, conjuer de la Corte Suprema de Justicia y docente universitario de Derecho Comercial, expuso sobre **Oportunidades de los Acreedores Laborales de Percibir sus Créditos en el Concurso Preventivo**. Esta actividad fue propuesta y organizada por el Instituto de Derecho Comercial, a cargo de la Dra. Paola Bartolomé Alemán.

El viernes 13 de junio, el Dr. Juan José Formaro ofreció una charla so-

bre **Nuevo Régimen de Riesgos del Trabajo Ley 26.773** abordando cuestiones como modificaciones a la acción especial y a la acción común; indemnizaciones adicionales; ajuste por RIPTE; competencia, opción excluyente; doctrina y jurisprudencia. Con la presencia destacada, entre los asistentes, de tres jueces laborales. Organizó esta actividad el Instituto de Derecho Laboral.

El 26 de junio se realizó la **Vista de la Causa Teatralizada** con la participación, como integrantes del Tribunal, de los jueces laborales Dras. Eleonora Peliza; María Alejandra Amaya y el Dr. Javier Eduardo Ribó, esta etapa del "juicio laboral" en cuestión, se convirtió en una clase muy didáctica para los numerosos asistentes. Organizó la actividad el Instituto de Derecho Laboral.

El 15 de julio se llevó a cabo la charla de presentación del **Curso de la Especialización en Derecho del Trabajo** que se dictará (en el Colegio de Abogados) todos los martes a las 17 hs. A partir del 12 de agosto. Estuvo a cargo de los docentes Antonio Barrera Nicholson, Matías Cremona y David Duarte.

En tanto el viernes 18, se llevó a cabo la charla informativa sobre el Programa **Empecemos por Casa** a cargo de capacitadores del ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Se trata de un programa de regularización del personal de casas particulares.

Todas las actividades fueron organizadas por la Secretaría Académica y los respectivos Institutos y fueron sin cargo para los participantes. Todas ellas, excepto el simulacro de Juicio por Jurado, se realizaron en la sede del Colegio.

Las actividades académicas se enmarcan en la política de servicios a sus matriculados que lleva adelante el Colegio.

Comenzó a funcionar la Mediación Prejudicial Obligatoria

En el marco de una visita oficial al Colegio de Abogados, el Director Provincial de Mediación Prejudicial Obligatoria, Dr. Ricardo Bracamonte fue recibido por el Presidente de la entidad, Dr. Eduardo Sreider, quienes mantuvieron dos reuniones de trabajo con magistrados y funcionarios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y con el grupo de Abogados Mediadores.

A la primera de las reuniones asistieron los doctores Mirta Guarino, en su carácter de Presidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios de este Departamento Judicial; Gabriel Acosta, Juez en lo Civil y Comercial; Cristina Santinelli, Directora del Instituto de Mediación del Colegio y el Secretario del Juzgado de Garantía del Joven y miembro del Colegio de Magistrados, Dr. Guillermo Pablo García.

El motivo de la visita del Dr. Bracamonte estuvo relacionado con la apertura de los juzgados Civiles y

Comerciales y los Juzgados de Familia y en consecuencia la puesta en funcionamiento del servicio de Mediación Prejudicial Obligatoria en este Departamento Judicial.

En tanto, los Mediadores asistentes a la reunión con el funcionario provincial, fueron los Doctores María Laura Oyarzabal; Paula del Carmen Santana; Esteban Rodrigo Martín; Silvia Karina Capra; Fabio Sergio Correa; Jorge Einer Marchak; Ana María Pérez; Pastora Graciela Romano; Patricia Edith Barcala y María Marta Quaquaro.

El Director Provincial informó sobre estadísticas y proyectos en marcha, y también detalló distintos aspectos de la aplicación de la Ley (13.951) que crea el régimen de Mediación Previa Obligatoria en la Provincia de Buenos Aires, con vigencia desde Junio de 2011. Como método alternativo de resolución de conflictos judiciales. La misma ley creó también el Registro Provincial de

Mediadores para los fueros Civil y Comercial.

La mediación prejudicial tiene varios objetivos, tal vez el principal sea descomprimir los juzgados tratando de arribar a un acuerdo entre las partes que evite el juicio.

El Poder Ejecutivo Provincial, al reglamentar la Ley, dispuso que la autoridad de aplicación sea el actual ministerio de Justicia (en aquel momento todavía era el ministerio de Justicia y Seguridad).

Luego de un breve informe por parte del Dr. Bracamonte sobre la marcha de la Mediación Prejudicial Obligatoria en la Provincia, se intercambiaron conceptos sobre aspectos tales como la conformación de las actas y/o acuerdos, el trámite de homologación del acuerdo y retribución del mediador, entre otras cuestiones prácticas y operativas que hacen al funcionamiento del servicio a partir de dudas planteadas por parte de los profesionales que llevarán adelante tal función, además de tratar algunos casos particulares que han surgido en la reunión.

Al finalizar la jornada de trabajo, "muy necesaria y productiva" en la opinión del Dr. Sreider, el funcionario provincial manifestó que "en esta tarea de llevar adelante la mediación es necesaria la comunicación y trabajo conjunto del Ministerio (específicamente la dirección a mi cargo), del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, de las entidades formadoras y, especialmente, de los propios mediadores"



De izq. a der. Dres. Sreider, Bracamonte, Santinelli y Acosta con mediadores

Nuestro Colegio integra el Comité Honorario Organizador



Paola Bartolomé Aleman (tercera desde la izquierda)

La Dra. Paola Bartolomé Alemán, miembro del Comité Honorario del LIX Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, participó los días 5 y 6 de junio en la ciudad de Ramos Mejía, de la reunión preparatoria de dicho encuentro que se llevará a cabo en Mar del Plata en el próximo mes de diciembre.

Estuvieron presentes directores de institutos de derecho comercial de otros Colegios quienes se congregaron para organizar y definir el lugar y la fecha de celebración del

próximo encuentro que será en diciembre en Mar del Plata, según se informó oficialmente.

La Dra. Bartolomé Alemán, quien integra el Comité Honorario en representación del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, recibió una cálida bienvenida al Comité de parte de todos los directores de institutos de derecho comercial de la provincia de Buenos Aires que participaron de la reunión.

La Dra. Bartolomé Alemán, al

finalizar las jornadas de trabajo manifestó que “es un orgullo para nuestro Colegio integrar este Comité Honorario y también sabemos – afirmó – que es el comienzo de una actividad que seguramente será muy enriquecedora para nosotros en materia académica e institucional”.

Finalmente, la Dra. Bartolomé Alemán informó que, el libro con las ponencias que hará en dicho Encuentro, se encuentra en la Biblioteca del Colegio a disposición de sus matriculados.



La matricula del Colegio está haciendo historia

36

El acto de jura de nuevos matriculados, llevado a cabo el 27 de junio pasado tuvo tres características que, bien podrían considerarse históricas.

Fue la más numerosa en cantidad de nuevos matriculados, fue la jura número 30 y, con esta jura, cerró el Tomo I. Iniciamos así el camino hacia el matriculado número 1.000, diez veces más que aquellos 100 pioneros que dieron vida al Colegio allá por 2011.

20 diciembre 2013

- * Magalí Belén Di Paola.
- * Christian Ferrari.
- * David Greco.
- * Luis Eduardo Fuentes
- * Carla Isabel Jarzinsky.
- * Martín Osvaldo Sueiro.
- * Juan Fuenzalida.
- * Adolfo Abel Duarte.
- * Laura Gisel Linenberg.
- * Johanna Gallego.
- * Patricia Alejandra Rodríguez.

14 de marzo 2014

- * Carmen Gloria Vique.
- * Lorena Belén Aimo.
- * Yamila Yanel Quintero.
- * Fernando Nahuel Urpi.
- * María Laura Apolinario Gerez.
- * Leonel Adrián Rodríguez.
- * Paula Andrea Bagú.
- * Jorge Daniel Segura.
- * Stella Maris Casetta.
- * Verónica Esther Caprotti.
- * Luciano Alberto Proto.
- * Griselda Analía Quiroga.

16 de abril 2014

- * Gullo, Patricia Alejandra.
- * Magallanes, Mariela Elizabeth.
- * Kizior, Yanek Gonzalo Nicolás.
- * Espinoza, Francisco Felipe.
- * Bustos, María Natalia.

16 de mayo 2014

- * Motano, Samanta Luján.
- * Ramo, Lorena Vanesa.
- * Maudet Ariel Francisco

- * Sanchetta, Viviana Anahí.
- * Muñoz, Laura Evangelina.
- * Aragón, Héctor Ignacio.
- * Rodríguez, Juan Carlos.
- * Díaz, Gladys Mercedes.
- * Peralta, María Inés.

27 de junio 2014

- * Alvarez, María Noelia;
- * Terrile, Ignacio;
- * Kilian, Santiago;
- * Iribarren, Alejandro José;
- * Pouydebat, Andrea;
- * Catelan, Walter Javier;
- * Rottchen, Claudio Alberto;
- * Sanchez, Claudia Adriana;
- * Acevedo, Ariel Matías;
- * Caruso, Guillermo;
- * Sacristan, Mariano Gastón;
- * Muiña, Maximiliano Andrés;
- * Villanueva, Elizabeth Mariana;
- * Hormaeche Schoenfeld, Pablo Alejandro;
- * Ottati, Renso;
- * Alioto, Francisco Daniel;
- * Tambo, Natalia Soledad y
- * Rial, Román Matías.

Un camino tan alto y tan desierto

La poesía completa, de Jacobo Fijman*, la del desvarío y la *errancia*, la exclusión y el confinamiento, adquiere el estatuto de evangelio alucinado de quien se nombra *desaparecido, el más ausente: el junta-dor de formas*. Expulsado como lector de la Biblioteca Nacional por las mismas insustanciales causas que lo llevarán a permanecer detenido en la cárcel de Villa Devoto, internado en el Hospicio de la Merced, más tarde en la Colonia de Alienados Open Door, y finalmente de nuevo en el Hospicio de la Merced, que ahora lleva el nombre de Hospital Borda, declara, en sus poemas de 1926, su extravío, invoca a Dios, clama piedad

Nace en Orhei, Besarabia, actual Moldava, el 25 de enero de 1898, y a la edad de 4 años llega con su familia a Buenos Aires. Los destinos siguientes son la Provincia de Río Negro, donde su padre trabaja en el ferrocarril, y la localidad bonaerense de Lobos. A los 17 años Fijman abandona a su familia y se instala en Buenos Aires, donde estudia filosofía antigua, griego, latín, obtiene el título de profesor en el Instituto de Lenguas Vivas y ejerce la docencia, etapa que se clausura definitivamente no bien sobreviene su primera crisis mental. Es cuando escribe *Se erizan los cabellos del espanto/¿A quién llamar?/¿A quién llamar desde el camino tan alto y tan desierto?* En el breve lapso entre 1926 y 1931 se editan sus únicos tres libros de poesía. Cinco años y tres libros, el término y la obra para un propósito singular e inaplazable, ya que, después de ser bautizado a la fe católica, a los 33 años es ya el místico que se anuncia años antes: *Me hago la señal de la cruz a pesar*

de ser judío. Nunca deja de ser un extranjero y su vida, signada por el aislamiento y la privación —toca el violín en bares, el magro sustento—, parece predestinada a un permanente exilio. En una de las requisas policiales previas a quién sabe cuál de sus infinitas internaciones, secuestran de la habitación que alquila, sus pertenencias, poca cosa: algún pantalón, libros de cubiertas rústicas, una valija que contiene formas geométricas hechas de cartón piedra, un par de zapatos color rojo o naranja —del color que irradian las lámparas nocturnas en las telas de Van Gogh. Entre 1927 y 1928 viaja a Europa y en París conoce a André Breton, a Paul Eluard, a Antonin Artaud. 1942 es el año de su internación definitiva.

En Molino rojo (1926) Fijman invoca atardeceres, silencios de bosques, presentimientos. *Escribe se enardecen de llamas y de gritos los desiertos* y el sudario más frío es uno mismo y cabe preguntarse qué lo induce a exclamar *puedo ser un gran sueño...!*, para postular en la línea siguiente o la siguiente, en la página siguiente, al día siguiente, que es muy larga la noche del corazón. Alternadamente sometido a tratamientos con altas dosis de sedantes y electroshock, su corazón fibrila —en sus propias palabras— *ante desolaciones, pavores, palomas muertas*. La larga noche del corazón es también un *perpetuo insomnio*, en cuyo transcurso los pasos de Fijman recorren de un extremo a otro los pabellones del hospicio, *olfatean como perros un lobo imaginario*, y prefiguran en ese deambular los límites del desierto que termina habitando.

Diría que este primer libro inicia

el curso de una inevitable trilogía: no un libro de poemas, ni dos: tres. Tres libros, tres instancias, tres estaciones en las que el judío, el converso, el místico, encarna la fatal sucesión. Al cabo de tres años se publicará *Hecho de estampas* (1929), que con sus fulgores y extravíos, semeja una especie de brevariario. Compuesto por catorce poemas sin título que oscilan entre la devoción, el desasosiego y el abandono, el poeta nos interpela en cada rogatoria.

Oye en mi soledad tu soledad, y luego la Canción de cuna que no ha agradado a nadie que, en su inocencia, estremece. En este, como en la mayoría de sus textos, Fijman nombra corderos, lobos, recién nacidos y luego sentencia oscuras epifanías: *Regocíjate, niño, la presencia graciosa de la muerte/ reparte en sombras alternadas el olor de los ángeles/ y levanta tus sordos desamparos*.

Como las inscripciones halladas entre dibujos infantiles en los muros del gueto de Terezin**, la suya es también una poesía del encierro, de la espera, de la extenuación. Así lo enuncia cuando escribe *El patio del hospicio es como un banco/ a lo largo del muro*. Un banco contra un largo muro en el que treinta mil y una manos, de un lado y otro del océano, entre las cercanías de Praga y Buenos Aires, trabajan sin saberlo en la escritura de un mismo poema: *Señor, todo se angustia en mí y en mí padece* (Fijman) */nos hemos acostumbrado a que de vez en cuando lleguen por aquí mil infelices y que otros mil partan, de tanto en tanto* (Peter Fischl, 15 años, muerto en Auschwitz en 1944), *Tú que*

vuelves por llanto la soledad, la muerte (Fijman)/otra vez el miedo se arrincona en el gueto/ y uno no puede saber si es mejor ver esto o morir de inmediato (Eva Pickova, 12 años, nacida en Nymbork)/Ha entrado la noche en nuestro llanto (Fijman)/pues aquí no vuelan las mariposas (Pavel Friedmann, 4 de junio de 1942). La verdad de los niños en Terezin. La verdad en Fijman, y sus palabras desde el hospicio hablándonos de poesía: hasta ella se espanta en este sitio.

La última estación, el tercer libro, "Estrella de la mañana" (1931), alumbra anunciaciones y plegarias, pero Fijman es ya el eremita en su desierto: *En mi tu creación pierde sentido; nada tiene sentido, ni la muerte*, y cada poema parece apuntar como una flecha hacia ese tiempo de reclusión que sobrevendrá

once años más tarde. Es en ese trance religioso que el poeta escribe *En Dios se inclina la esperanza, ceñida en Dios, en todo y nada, en Dios perfecta*, y hacia el final del libro: *Ángeles de la muerte/ parten las soledades/ de la vida y la muerte/ Ángeles de la muerte*. Los poemas no reunidos en libro, los que corresponden a los años que preceden al encierro final, hacen centro en una misma súplica: *más libreme el señor de todo hastío/ de pecado y dolor; que así lo quiero*.

Jacobo Fijman. El 30 de diciembre de 1970 muere en el Hospital Borda, y acaso se trate de preterir esa crónica y, por qué no, toda su biografía, e ignorar el pormenor de la incompreensión y el desamparo, las aleatorias circunstancias de la pobreza y la soledad, y así entonces leer su poesía desde el olvido de su

propia existencia. Leer desprevenidos *roe mi frente dura el lobo de la media noche* como si él, Fijman, no hubiera estado jamás aquí, entre nosotros. Ni su locura.

Gabriel Bellomo

Buenos Aires, marzo de 2012

Jacobo Fijman, *Poesía Completa*, Ediciones del Dock, 2005 - Molino rojo, Hecho de estampas y Estrella de la mañana y 54 poemas no reunidos en libro.

Aquí no vuelan las mariposas-Poemas y dibujos infantiles-Terezin 1942-1945.

Héroes del sur

Pobres soldaditos
Que un día los subieron
A un barquito de papel
Les dieron un fusil de cartón,
Ropa barata de algodón,
Inadecuada para el frío
De esa helada región
y los arengaron con furor,
Diciéndoles que iban a ser
Los más importantes:
"niños-hombres"
De la República Argentina,
Porque recuperarían,
Nuestras Islas Malvinas...
Cuando el Tirano,
Dio la orden de partida,
No les quedó ni un día,
Para despedirse
De sus padres, hermanos,
Novias y amigos, que
Llorando en tierra
Se quedaron...
Fue una guerra inútil,
Luchar contra un
Adversario súper poderoso,
Asistido por la potencia

Mundial número uno
Y a pesar que pelearon
Con enorme bravura y fervor,
se congelaron en el hielo,
perdiendo una batalla,
que ni con la estrategia,
del mismísimo Maquiavelo,
se podría haber ganado...
Héroes del Sur,
Por siempre honraremos
Su Memoria,
Ya son parte
De nuestra historia,
Paz para los que ya no están,
Reconocimiento y trabajo,
Para los que volvieron,
Y aunque parezca una utopía,
llegará ese soñado día,
en que todos juntos
podamos cantar,
nuestro Himno Nacional
en las Islas recuperadas,
sin tener que morir,
sin tener que matar.

Antonio Solitto



El deporte gana adeptos

El Departamento de Deportes que dirige el Dr. Ricardo "Cachito" Rodríguez ha cobrado un nuevo y fuerte impulso que se evidencia en el trabajo que está desarrollando para conformar equipos en distintas disciplinas deportivas con miras a participar de las 39 Jornadas Deportivas Interdepartamentales de Abogados que, en noviembre de este año, se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

El objetivo es tener una fuerte e importante presencia en dicho evento que indudablemente ha ido adquiriendo jerarquía con el correr de los años.

Por esa razón, el Departamento de Deportes invita a todos sus matriculados interesados en participar de algunas de las disciplinas deportivas a tomar contacto con el Dr. Rodríguez para coordinar las actividades y las prácticas que, también

tienen como objetivo importante la recreación y la integración grupal, más allá del rendimiento deportivo.

Las disciplinas deportivas que se



van afianzando en su conformación, además del Fútbol y nuestra maratonista que el año pasado han tenido una destacada actuación en Mar del Plata, son Hockey y Tenis, cuyas comisiones van adquiriendo una inte-

resante dinámica, en las últimas semanas fueron varias las chicas que se anotaron para Hockey quienes ya entrenan semanalmente en las instalaciones del Club Villa Herrero ubicado en ese barrio de la zona sur de

Moreno. En tanto, la gente de tenis ya está organizando sus entrenamientos.

Un reconocimiento especial merecen las autoridades del Club Los Indios de Moreno, quienes han cedido sus piletas para que entrenen nuestras nadadoras que, gracias a esta posibilidad, seguramente tendrán una destacada actuación en noviembre en el Club Nautico de Mar del Plata.

Por otra parte, tanto Cachito Rodríguez como Toni Tonlorenzi están trabajando fuerte para que el ciclismo sea una disciplina considerada entre los matriculados de la Provincia de Buenos Aires.



Órganos de Justicia del Departamento Judicial de Moreno – General Rodríguez

Tribunal del Trabajo N° 1 de Moreno

Merlo 2719 – Moreno
Tel: (0237) 466-1178 /466-1241
Jueces:
Dr. Javier Eduardo Ribó
Dra. Beatriz Alicia Maffia
Dra. Claudia Nora Maesri
Secretaria: Dra. Bibiana Orellana
e-mail: tribtrab1-mn@jusbuenosaires.gov.ar

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Moreno - Gral. Rodríguez N° 1

Bme. Mitre 1966 – Paso del Rey
Tel: (0237) 466-1321
Juez Titular:
Dra. Mirtha Inés Francese
Secretaria:
Dra. Bárbara Paola Alonso
Auxiliar letrada:
Dra. María Isabel López

Juzgado de Garantías N° 1 (Mayores)

Chiclana 598 esquina Belgrano -
Moreno
Tel: (0237) 4621951 y 4602471
e-mail:
juzgar1-mn@jusbuenosaires.gov.ar
Juez titular:
Dra. Adriana Alicia Julian

Juzgado de Garantías del Joven N° 1

Soldado D'errico 1075 y Misiones
- Paso del Rey
Tel: (0237) 4666443 y 4667404
e-mail: juzgarjov-mn@jusbuenosaires.gov.ar
Titular:
Dra. Mirta Liliana Guarino
Secretario:
Guillermo Pablo Garcia
Prosecretario:
Dr. Alberto Zerbi

Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Moreno

Asconapé 180 - Moreno
Tel: (0237) 466-4357/8/9.
Juez titular:
Dra. María Alejandra Galati
Consejera:
Dra. Gabriela Sanchez Vera

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Moreno - Gral. Rodríguez N° 2

Bme. Mitre 1970 – Paso del Rey
Tel: (0237) 463-4749
Juez Titular:
Dr. Gabriel Horacio Acosta
Secretario:
Dr. Augusto Finochietto
Auxiliar letrada:
Dra. Marianela Chiumiento

Juzgado de Garantías N° 2 (Mayores)

Bartolomé Mitre esquina
Chorroarín - Moreno
Tel: (0237) 4633218 ó 4633007
e-mail:
juzgar2-mn@jusbuenosaires.gov.ar
Juez titular:
Dr. Gabriel Castro

Receptoría General de Expedientes

Merlo 2719 PB – Moreno
Tel: (0237) 466-1912
Jefe:
Dra. Guadalupe Damonte

Registro Público de Comercio

Merlo 2719 PB – Moreno
Tel.: (0237) 466-3219
Jefe:
Dra. Elena Concepción Boubeta

Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Moreno

Aristóbulo del Valle 2864 –
Moreno
Tel: (0237) 466-2850
Juez titular:
Dra. Ana Rita Di Laura

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Moreno - Gral. Rodríguez N° 3

Bernardo de Irigoyen 654 – Gral.
Rodríguez
Tel: (0237) 484-1791
Juez Titular: Vacante
Juez interino:
Dr. Sergio Osvaldo Lezcano
Secretario:
Dr. Raúl Oscar García

Juzgado de Garantías N° 3 (Mayores)

Sarmiento 564 – Gral. Rodríguez.
Teléfono: 4845143
e-mail:
juzgar-3@jusbuenosaires.gov.ar
Juez Titular:
Dra. María Celina Ardohain
Secretario:
Dr. Rodrigo Federico Lozano

Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Moreno

Merlo 2719 Entrepiso – Moreno
Tel: (0237) 466-3119
Jefe:
Dr. Christian Attewll
Ujier:
Lilian Susana Hernandez

Asesoría de Incapaces N° 1

Intendente Asseff 132 - Moreno
Tel: (0237) 460139
Asesor:
Dr. Alexis Kosicki – Dr. Edgardo
Bartolomé Alemán
e-mail: ealeman@mpba.gov.ar
Secretario: Emanuel Frediani
e-mail: maegonzalez@mpba.gov.at

Casa de Justicia (Trujui)

Echeverría 10.546 - Cruce Castelar
- Moreno
Tel: (0237) 481 5062 y 481 4994.
Auxiliares Letrados (a cargo):
Dr. Jorge Agustín Ariste y Dra.
Andrea Fabiana Gonzalez Peralta

Centro de Atención a la Víctima

Zeballos 350 esquina 9 de Julio -
Moreno
Tel: (0237) 4632854 y 4626434.-

Centro de Derechos del Niño

Rivadavia 460 - Moreno.-
Tel: (0237) 4638497
Días y horarios de atención:
Lunes a Viernes de 9 a 16 hs.

Patronato de Liberados

Delegación Moreno 1:

Delegada:
Azucena Noemí Guizzo
Martínez Melo 353, entre Alem y
Emilio Mitre, Moreno.-
Email:
delmoreno1@plb.gba.gov.ar
Tel: (0237) 4629090 y 4638712
Días y horarios de atención:
Martes, jueves y viernes de 07:30 a
18:30 hs.

Delegación Moreno 2:

Delegada:
Sra. María Andrea Torres
Bvard. Presidente Perón 1146,
Moreno.
Email:
delmoreno2@plb.gba.gov.ar
Tel: (0237) 4667971
Días y horarios de atención:
Lunes y miércoles de 06:30 a 18:30
horas y viernes de 06:30 a 14:30 hs.

Delegación Gral Rodríguez:

Delegada:
Licenciada Liliana Barrios Man-
silla
Rivadavia 775 (Casa de Justicia),
entre Av. Perón y Dr. Cherubini,
Gral. Rodríguez.-
Email: delgeneralrodriguez@plb.
gba.gov.ar
Tel: (0237) 4854269
Días y horarios de atención:
Miércoles, jueves y viernes de
08:00 a 13:30 horas.-

Nuevos servicios

- Se instaló y comenzó a funcionar en la Sede del Colegio una terminal del Registro Nacional de las Personas, donde matriculados y familiares directos pueden realizar Documentos Nacional de Identidad y Pasaportes.
- Organizamos el Servicio de Domicilio Constituido, que ha generado nuevos ingresos debido a la permanente y creciente demanda de abogados de otras jurisdicciones.
- Contamos con un eficiente Servicio de Gestoría, con excelentes tarifas.

Matrícula

Cabe destacar que el 78,94 por ciento de la matrícula son abogados en ejercicio de la profesión.

En tanto el 18,09 por ciento son abogados que no ejercen la profesión por incompatibilidad con la función que cumplen



Revista del Colegio de Abogados

Año I N°3 Agosto 2014

Idea y Asesoramiento:

Dra. Cristina Santinelli
(Presidenta del Departamento de Publicaciones y Prensa)

Secretario Academico:

Dr. Carlos Campion

Secretaria Técnica de Actividad Académica:

Dra. Eloisa Raya de Vera

Diseño gráfico:

Claudio Brunati
claudio@brunati.com.ar

Producción editorial:

Informap

Redacción, fotografía y Dirección Periodística:

Mario Barboza

Responsable Comunicación
Institucional y Prensa de
CAMGR

Consultorio Jurídico gratuito

Es un servicio del Colegio de Abogados, destinado a la atención de personas que carecen de recursos económicos para realizar una consulta en forma privada. Cada vez son más las personas que concurren al Consultorio que atiende los días martes y jueves de 10 a 14 hs. en la sede de la institución (Concejal Rosset 341 entre Av. Victorica y Tte. Camilli, Moreno centro) La atención es por orden de llegada dentro de ese horario.

La creciente demanda generò la

necesidad de cambios en el funcionamiento del Consultorio, responsabilidad que asumió la Dra Cristina Santinelli, quien ahora está a cargo del Servicio.

Las problemáticas más comunes que se atienden son las relacionadas con la conflictiva familiar como régimen de visitas, cuota alimentaria y tenencia de hijos. Cuando es posible se citan a las partes y se celebran acuerdos que quedan sujetos a homologación por la autoridad judicial.



Colegio de Abogados:

Concejal Rosset 341 e/ Av. Victorica y Tte. Camilli
Moreno Centro

Contacto:

Tel: (0237) 463-7996

Mail: prensa@camgr.org

Visitá nuestro sitio web: www.camgr.org